

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES SEMARNAT-02-001 (OFICIO No.
SGPA-UARN/0708/COAH/2015).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y/O
CORREO ELECTRÓNICO DE TERCEROS.
ESTOS DATOS CORRESPONDEN A TERCEROS QUE RECIBEN LA NOTIFICACIÓN. CONTENIDO
EN LA PÁGINA. 1, 2, 3, DE 87

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017 DE FECHA 27/01/2017.

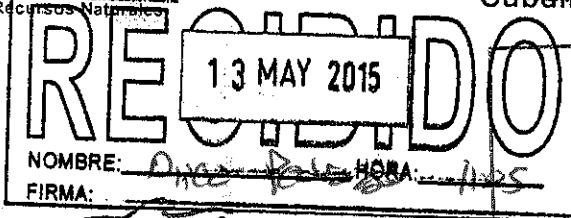


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

GERENCIA ESTATAL COAHUILA



Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

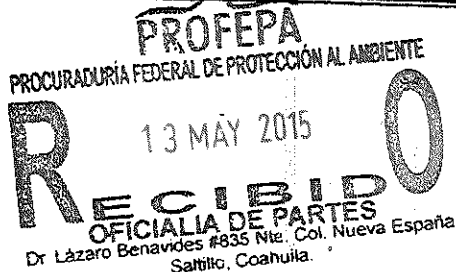
13 MAY 2015

Bitácora: 05/DS-0043/11/14

Saltillo, Coahuila, a 06 de mayo de 2015

RECIBIDO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, a ubicarse en terrenos de un Inmueble Rústico perteneciente al Ejido Río Escondido, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ING. JORGE GONZÁLEZ VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL
AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.
LIBRAMIENTO MANUEL PÉREZ TREVIÑO NÚM. 400
COLONIA ESFUERZO NACIONAL
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
[Redacted]
PRESENTE.

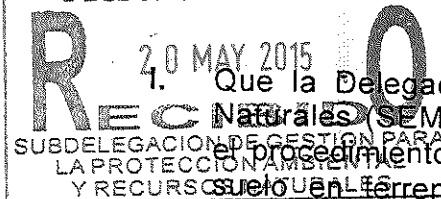
RECIBI ORIGINAL
y copia

FIRMA: [Firma] EMPRESA: del Norte
FECHA: 11/05/15 NOMBRE: [Redacted]
HORA: 13:56 CARGO: Asesor Forestal

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 5-74-13 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, a ubicarse en terrenos de un Inmueble Rústico perteneciente al Ejido Río Escondido, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V., y:**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN COAHUILA

RESULTANDO



1. Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar por la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V., y:** las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

- II. Que mediante ESCRITO, de fecha 13 de noviembre de 2014, recibido en el Centro Integral de Servicios en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el día 21 de noviembre de 2014, la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 5-74-13 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, a ubicarse en terrenos de un Inmueble Rústico perteneciente al Ejido Río Escondido, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al escrito en mención en el párrafo que antecede la representante legal de la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, anexa la siguiente documentación:

- ❖ FORMATO SEMARNAT 02-001. Solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales con fecha 13 de noviembre de 2014, con firma autógrafa del representante legal el **C. ING. JORGE GONZALEZ VILLARREAL**, de la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**
- ❖ Carta poder con fecha 10 de noviembre de 2014, en la que otorgo poder amplio, cumplido y bastante el **C. ING. JORGE GONZÁLEZ VILLARREAL** al C. Ing. Carlos Humberto Mendoza Peña para representarla en el trámite del estudio técnico justificativo relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ❖ Estudio Técnico Justificativo relativo al cambio de uso de suelo en terrenos forestales de fecha noviembre de 2014.
- ❖ Copia certificada de escritura pública número 514 de fecha 06 de noviembre de 2003, referida al contrato de transmisión de propiedad, respecto de un inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO, Municipio de NAVA, Coahuila de Zaragoza.
- ❖ Copia certificada de escritura pública número 03 de fecha 02 de enero de 2002, referida a la constitución de la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**
- ❖ Copia certificada del (**AGREGADOS DE CALIDAD**).

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

S.A. DE C.V.) expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

- ❖ Copia de CONVENIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (CALICHE) celebrado por una parte la empresa AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V. y por la otra el C. ADOLFO ENCIZO VALDEZ de fecha 13 de noviembre de 2014.
- ❖ Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [] a nombre del C. Adolfo Enciso Valdez.
- ❖ Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [] a nombre del C. Jorge González Villarreal.
- ❖ Copia certificada de escritura pública número 473 de fecha 04 de septiembre de 2008, referida al poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, poder cambiario y de representación patronal, que otorga la empresa AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V. a favor del C. ING. JORGE GONZÁLEZ VILLARREAL.
- ❖ Pago por el concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por la cantidad de \$ 1,303.00 (mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.).

- III. Que en apego y al análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que prevén los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

ARTÍCULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

- IV. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,

IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 122. La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

- complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;
- IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y
- V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

ARTÍCULO 123. La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

ARTÍCULO 124. El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:

- I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y

II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.

V. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1883/COAH/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**:

A. Faltantes del estudio técnico justificativo presentado para la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, solicitados en oficio número SGPA-UARN/1883/COAH/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, para el proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**:

PRIMERO.- De la información contenida en el Estudio Técnico Justificativo, se desprende lo siguiente:

1.- En lo que se refiere al capítulo "...I. USOS QUE SE PRETENDAN DAR AL TERRENO..." entre otra información cita:

A. "...I.1.- Objetivos del estudio..."

B. "...I.2.- Descripción del nuevo uso..." Las actividades a realizar en el desarrollo del proyecto es la explotación de una mina a cielo abierto, mediante los métodos ordinarios de excavación, extracción y transporte del material caliche, existente en el predio, para su posterior beneficio y de ahí proveer... El proyecto en general contempla, en su primera etapa, una superficie a impactar de 05-74-13.00 has..." y continua "...Es importante mencionar, que dentro del área de cambio de uso de suelo, la cual será destinada para la extracción de la caliche existe un área que ya impactada por aprovechamientos anteriores, la cual consta de 00-45-66.00 has., encontrándose actualmente en estado de abandono..." En virtud de lo antes referido, se le



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

previene a la promovente a fin de concluya el primer párrafo del presente apartado y que precise la superficie solicitada para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, ya que con las cantidades aquí mencionadas, esta Autoridad no tiene certeza sobre la superficie total objeto de revisión, lo antes mencionado, conforme lo dispone el artículo 121 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- C. "...I.3.- Cronograma de actividades..." la peticionante señala, para el caso de las actividades: "... rescate y reubicación de flora y fauna silvestre y desmonte, despalme y descapote..." un periodo para su ejecución de tres meses, plazo que se le previene para que verifique que sea concordante con lo previsto en el capítulo VII del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Así mismo, la promovente para este apartado, omite Justificar por qué los terrenos son apropiados al nuevo uso, por tal motivo, para efecto de que esta Autoridad de por cumplimentado el presente capítulo, deberá incluir la información necesaria para acreditar que el terreno a que se refiere el proyecto en evaluación presenta las condiciones adecuadas para el desarrollo del mismo. Lo anterior conforme lo dispone el artículo 121 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

2.- Del capítulo "...II. UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS Y DELIMITACIÓN DE LA PORCIÓN EN DONDE SE PRETENDA REALIZAR EL CAMBIO DE USOS DE SUELO A TRAVÉS DE PLANOS GEOREFERENCIADOS..." en el Estudio Técnico Justificativo se puede encontrar:

A. "...II.- UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS..."

B. "...II.1 Ubicación del predio..."

C. "...II.2.- Itinerario de acceso..."

D. "...II.3.- Localización geográfica del Predio..." presenta 12 vértices con coordenadas UTM y Geográficas, Datum WGS84.

E. "...II.4.- Localización geográfica del área para la extracción de caliche..." En el Estudio Técnico Justificativo, se incluyen el cuadro de construcción de un polígono con siete vértices y sus respectivas coordenadas UTM y Geográficas, Datum WGS84, que arroja una superficie de "...06 – 19 – 79.00 has..."

F. "...II.5.- Localización geográfica del área excluida..." en este apartado la promovente incluye en el Estudio Técnico Justificativo, las coordenadas UTM Y Geográficas (Datum WGS84), de un polígono de 14 vértices con una superficie de "...00 – 45 – 66.00 has...", dicha superficie se encuentra inmersa en el polígono referido en el inciso E que antecede ("...área para la extracción de caliche..."), lo cual crea confusión en la evaluación del presente proyecto ya que inicialmente se indica que corresponde a un "...área que ya impactada por

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

aprovechamientos anteriores..."; en relación a lo antes dicho, la promovente deberá indicar a que se refiere con "...área excluida..." ya que con la información contenida se entiende que está considerada para la extracción de caliche pero no para la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, objeto del presente trámite, información que debe ser precisada. Lo anterior conforme lo estipulado en la fracción II del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Así mismo de acuerdo a la información vista en el presente apartado, se observaron los polígonos del predio y del área propuesta para cambio de uso de suelo en terrenos forestales de manera separada, a éste respecto se le solicita a la peticionante que en un solo plano georreferenciado (aquel que se presenta en coordenadas UTM o geográficas, con precisión a décimas de segundo de cada punto de la poligonal de los predios, ubicándolos dentro de su respectiva cuenca y subcuenca hidrológico forestal, con una escala mínima de 1:50,000, a fin de identificar su localización por entidad federativa y municipio), ubique el predio, el área propuesta para extracción de caliche y el área excluida. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción XXVII, y 121 la fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

3.- En el capítulo "...III.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICO-FORESTAL EN DONDE SE UBICA EL PREDIO..." el estudio Técnico Justificativo contiene:

A. "...III.1.- Elementos físicos..."

B. "...III.1.1.- Hidrografía..."

C. "...III.1.1.1.- Hidrología superficial...", en el presente apartado falta indicar los flujos mínimos y máximos y su temporalidad. Lo anterior en apego a lo estipulado en la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

D. "...III.1.1.2.- Hidrología subterránea..."

E. "...III.1.2.- Climas..." en el presente apartado el Estudio Técnico Justificativo se indican las fórmulas de los climas que se distribuyen en la cuenca; así como la superficie que cubren y sus características principales; sin embargo la promovente omite indicar la nomenclatura de cada uno de ellos; por tal motivo le solicito incluya la información arriba referida con el objeto de dar por cumplimentado el presente apartado, conforme lo establece en la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

F. "...III.1.3.- Suelos..." al respecto la promovente presentó entre otra, información relacionada con los suelos según la clasificación de la FAO - UNESCO (1970), incluyendo su distribución



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

dentro de la Cuenca, profundidad, grado de erosión y causas, sin embargo no se indica el tipo y grado de erosión y la susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica, por lo que se le previene a la promovente para que complemente la información aportando datos e información referente a: el tipo y grado de erosión y la susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica, correspondientes a los tipos de suelos presentes en la cuenca.

Lo anterior en apego a lo estipulado en la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

G. "...III.1.4.- Geología..." de la información contenida en el presente apartado y con el objeto de que esta Autoridad Federal cuente con la información completa, se solicita a la promovente para que indique la relación de las capas con los flujos de las corrientes presentes en el subsuelo. En apego a lo estipulado en la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

H. "...III.1.5.- Fisiografía..."

I. "...III.2.- Elementos biológicos. III.2.1.- Vegetación. III.2.1.1.- Tipos generales de vegetación..." en este subtítulo, el Estudio Técnico Justificativo, contiene información relacionada con los tipos de vegetación presentes en la cuenca; así como el área de distribución de cada uno de ellos; sin embargo la peticionante omite aportar información relacionada con la abundancia y diversidad florística, además de que no se identifican las especies en algún estatus de riesgo contenidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se le requiere para que integre la información faltante. Lo anterior en apego a lo estipulado en la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

J. "...III.2.2.- Fauna silvestre..." respecto a este punto el Estudio Técnico Justificativo contiene: un listado de la fauna presente en la cuenca, indicando en una tabla las especies con nombre común y científico, además de su estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010. La peticionante no aporta información relacionada con abundancia y diversidad faunística en el ecosistema, por tal motivo se le requiere para que incluya la información anteriormente señalada para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

4. Del numeral "...IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LOS FINES A QUE ESTE DESTINADO, CLIMA, TIPO DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFÍA, Y TIPOS DE VEGETACIÓN Y FAUNA..." la promovente refiere:

A. "...IV. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO..." IV.1.- Delimitación del área de estudio.

B. "... IV.3.- Clima..." la promovente aporta información relacionada con las características del clima presente en el predio, y las condiciones de aridez, según el índice de Gaussen; sin

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

embargo con el objeto de ejemplificar la ubicación del predio dentro del clima señalado, se le previene a la peticionante con el objeto de que incluya un plano de la cuenca, que contemple el predio dentro del clima que le corresponda, con lo anterior esta Autoridad dará por cumplimentado este apartado, conforme lo establece el artículo 121 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

C. "...IV.4.- Geología y Geomorfología..."

D. "...IV.5.- Fisiografía..." de los datos contenidos en el presente apartado no se observó información relacionada con la ubicación del predio respecto a la cuenca (alta, media o baja), razón por la que se solicita a la promovente para que incluya la información anteriormente señalada, esta petición se hace en apego al artículo 121 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

E. "...IV.6.- Suelo..." entre otra información se destaca el cálculo de erosión potencial para el predio, que es de 1.24 ton/ha/año, además de calcular valores de erosión con proyecto, y sin proyecto y obras de conservación, información vista por esta Autoridad Federal.

F. "...IV.7.- Hidrología superficial..." en este apartado la promovente no precisa si existen corrientes naturales permanentes o temporales dentro del predio; así como su caudal mínimo y máximo que alcanzan, por lo que se le previene con el objeto de que complementa el presente subtema con los datos anteriormente referidos con el objeto de que esta Autoridad Federal cuente con la información completa para la evaluación del trámite de cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. Lo anterior conforme lo establece el artículo 121 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

G. "...IV.9.- Flora silvestre..." de la información contenida en el presente apartado del Estudio técnico Justificativo, la promovente incluye información de las especies y datos correspondientes a los tres sitios levantados en campo, sin embargo para que esta Autoridad Federal de por visto es apartado, se previene a la peticionante con el objeto de que aporte información referente a: a) Incluir la secuencia de cálculo para la obtención del volumen de las especies encontradas en cada uno de los sitios levantados en campo; b) justificar el mecanismo para el cálculo del volumen de cada una de las especies encontradas en los sitios muestreados, precisando la obtención de volúmenes unitarios, aportando formulas o metodologías empleadas para ello; c) indicar el estado de conservación y/o deterioro de la vegetación presente en el predio; d) Precisar las principales causas de deterioro de la vegetación.

Lo anterior para efecto de que esta Autoridad Federal de por visto el presente numeral y dar cabal cumplimiento al artículo 121 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- H. **"...IV.10.- Fauna silvestre..."** la promovente en este apartado del Estudio Técnico Justificativo, presenta información relacionada con las especies presentes en el predio; así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, debido a que la información presentada se considera incompleta, se le previene a efecto de que integre lo siguiente: a) Estimación de la abundancia por especie de fauna presentes en el predio.

Lo anterior para efecto de que esta Autoridad Federal de por visto el presente numeral y dar cabal cumplimiento al artículo 121 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

5.- Del numeral **"...V.- ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN POR ESPECIE DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES DERIVADAS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO..."**, la información contenida en el Estudio Técnico Justificativo, se encuentra contenida en dos tablas que indican volúmenes reales y aparentes para cada una de las especies encontradas en los sitios levantados durante la toma de datos en campo; sin embargo, a fin de que esta Autoridad Administrativa de por vista dicha información la promovente deberá precisar la memoria de cálculo conforme le fue solicitada en los incisos a) y b) del sub numeral G, contenido en el apartado 4 del ACUERDO PRIMERO del presente oficio.

Ello en cumplimiento a lo estipulado en la fracción V del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que señala que los promoventes deberán estimar el volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo, donde se pretende realizar el **"EXTRACCIÓN DE CALICHE ACSA"**. Lo antes indicado de conformidad con la fracción V del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable y correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

6.- En el Numeral **"...VI.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE UTILIZACIÓN DEL TERRENO FORESTAL..."**

- A. **"...VI.1.- Plazo de ejecución..."**, se incluye un cronograma de actividades.
- B. **"...VI.2.- Forma de ejecución..."** Incluye el subtema **"...1.- Ubicación y delimitación del área de extracción..."**, mostrando el polígono con seis subdivisiones para la extracción de material, en el que no se contempla el área de exclusión referida en el sub numeral B del punto 1 del ACUERDO PRIMERO del presente oficio, información que deberá ser precisada conforme lo establece la fracción VI del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que señala que los promoventes deberán indicar el plazo y forma de ejecución del cambio de uso de suelo, donde se pretende realizar la **"EXTRACCIÓN DE CALICHE ACSA"**. Lo antes indicado de conformidad con la fracción VI del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
- C. **"...PROGRAMA DE RESCATE, REUBICACIÓN Y PROTECCIÓN DE FLORA SILVESTRE..."** respecto a la información presentada en el programa referido, la promovente

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

deberá incluir la siguiente información: a) justificar la razón de rescatar las especies propuestas en el programa y sus respectivas cantidades; b) En un plano georreferenciado (indicando las coordenadas de sus vértices y datum), deberá ubicar el sitio donde serán reubicadas las especies rescatadas, dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución (calendario de realización) de dichas acciones y de su mantenimiento.

Lo anterior en apego a los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 121 y 123 Bis publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2014, ambos del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

D. "...4.- Desmonte, despalme y descapote...." en el presente apartado del Estudio Técnico Justificativo, la promovente expone la forma en que se realizará la remoción de la vegetación, haciendo referencia a que el material producto del "descapote", será utilizado durante la etapa de rehabilitación del sitio, a este respecto, la promovente deberá precisar dentro de la fracción VIII del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la(s) medidas necesarias para: a) Evitar la pérdida de sedimentos ocasionados por el viento y la lluvia, en tanto es utilizado dicho material; b) Evitar la disminución en la calidad del agua de los cuerpos cercanos al sitio del proyecto y su área de influencia; c) respecto de la "...franja de protección..." deberá precisar si esta se localiza dentro o fuera de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo y en su caso realizar el ajuste que corresponda; así mismo indicar las coordenadas de los vértices de dicha área e incluirla en un plano georreferenciado. Lo antes dicho conforme a lo establecido en las fracciones VI y VIII del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

E. "...PROGRAMA DE REFORESTACIÓN..." respecto a este programa la promovente deberá precisar las especies a utilizar; considerando que sean nativas; así mismo deberá incluir un cronograma para su realización, se recomienda que esta acción sea contemplada dentro de las medidas que para tal efecto se indiquen en la fracción VIII del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Lo anterior con fundamento en las fracciones VI y VIII del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

7.- Del numeral "...VII. VEGETACIÓN QUE DEBA RESPETARSE O ESTABLECERSE PARA PROTEGER LAS TIERRAS FRÁGILES...", en relación al presente numeral de ser el caso la promovente puede hacer uso de la información solicitada en el inciso c) del sub numeral D del apartado 6 contenido en el **ACUERDO PRIMERO** del presente oficio. Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 2 fracción XXXV y 121 fracción VII de su Reglamento, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

8.- En el numeral "...VIII.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES, APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO...", se revisó la siguiente información:

- A. "...VIII.1.- Indicadores de impactos..."
- B. "...VIII.2.- Lista indicativa de indicadores de impacto..."
- C. "...VIII.3.- Criterios y metodologías de evaluación..."
- D. "...VIII.3.2.- Justificación de la metodología propuesta..."
- E. "...VIII.3.3.- Metodología de evaluación..." incluyendo la matriz de identificación y valoración de impactos ambientales, de acuerdo a la metodología empleada (Leopold).
- F. "...VIII.4.1.- Descripción de las medidas o programa de medidas de mitigación o correctivas por componente ambiental..." y se indican en tablas, las acciones por componente ambiental, para cada una de las etapas y las formas de verificación; sin embargo se advierte que dichas medidas son enunciativas ya que no contemplan parámetros para su verificación como ejemplo se lee "...Previo al desmonte se realizara el rescate de cactáceas y especies de lento crecimiento, a fin de conservar su biodiversidad en la zona..." a este respecto y vinculando la información que se establezca en el programa de rescate referido e incluido en la fracción VI del Estudio Técnico Justificativo, es factible establecer metas identificables con el objeto de dar seguimiento a cada una de las medidas establecidas en el presente capítulo. En función de lo antes expuesto se le previene a la peticionante a fin de que las "...MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES, APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO..." que proponga implementar sean medibles y tengan como objetivo dar cumplimiento al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a los capítulos VIII, IX y X de su Reglamento.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción VIII de su Reglamento, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

9.- Respecto del numeral "...IX. SERVICIOS AMBIENTALES QUE PUDIERAN PONERSE EN RIESGO POR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO PROPUESTO..." la peticionante expone entre otra información: "...A continuación se establecen los servicios ambientales que se podrían ver afectados por la implementación del proyecto, sin embargo cabe recalcar que las afectaciones que a continuación se describen son imperceptibles en el contexto del área de estudio analizada..."

- A. "...La captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales y generación de oxígeno..."
- B. "...Potencial de captura de agua como servicio ambiental..."
- C. "...Provisión del agua en calidad y cantidad..."
- D. "...La protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida..."

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

F. "...Erosión..."

G. "...Balance hídrico..."

H. "...Infiltración..."

I. "...Justificación económica y social..." información propia de otro capítulo

De lo anteriormente observado, para esta Autoridad Administrativa, no es precisa la información contenida en el Estudio Técnico Justificativo, considerando la información requerida en el presente capítulo y la aportada por la promovente debido a que esta no es concordante con lo establecido en los artículos 7 fracción XXXVII y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En virtud de lo antes establecido, se le previene a la promovente para que: a) Describir la importancia de los servicios ambientales que proporciona el ecosistema a nivel cuenca hidrológico-forestal y área de influencia del proyecto (microcuenca); b) Indicar de acuerdo con la naturaleza del proyecto y el ecosistema por afectar los servicios ambientales que proporciona y que pudieran ponerse en riesgo; c) Indique el grado en que serán afectados los servicios ambientales contemplados en el artículo 7 fracción XXXVII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. d) Vincular las acciones de afectación con las actividades de prevención y mitigación resultantes del capítulo VIII del Estudio Técnico Justificativo, e) Mediante estudios y/o análisis de la información contenida en los capítulos IV, V y VIII del Estudio en evaluación, demostrar en su totalidad el principio de **EXCEPCIONALIDAD**, a que hace referencia el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "...La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada...". Para lo anterior la promovente deberá realizar el análisis de la erosión con y sin proyecto; así como con medidas de mitigación para este servicio ambiental, considerando la información contenida en los capítulos IV y V, y las actividades planteadas en el capítulo VIII del Estudio Técnico Justificativo. En lo que se refiere a la cantidad de captación de agua y su calidad, puede hacer uso del balance hidrológico en el predio a efecto de sustentar lo relacionado con este servicio ambiental. Lo anterior, no obstante la información contenida en el documento en revisión y para efecto de acreditar la excepcionalidad del cambio de uso de suelo, ya que dicha información no es aportada en su totalidad para que sea demostrado plenamente, el requisito a que hace referencia el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, citado con anterioridad.

La información se solicita conforme a lo previsto en los artículos 7 fracción XXXVII y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracciones VIII del Reglamento de la misma Ley, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

11. En el numeral "...X. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL QUE MOTIVE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL CAMBIO DE USO DE SUELO..." la información es desglosada conforme a los siguientes apartados:

A. "... X.1.- Justificación técnica..." en el presente apartado el Estudio Técnico Justificativo, contiene entre otra información: "...para dar cumplimiento a lo que se refiere en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable... a continuación se presentan las estimaciones correspondientes..."



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

- **"...Biodiversidad..."** En el Estudio Técnico Justificativo la promovente incluye información relacionada con "...Índice de diversidad de Margalef, Índice de riqueza de Shanon-Weaver..." concluyendo lo siguiente: "...El valor obtenido 1.7258 nos indica que se ubica entre los índices 1 (valor más bajo) y 5 (Valor más alto) los valores obtenidos indican que el sitio cuenta con una biodiversidad media alta, por lo que esta no se verá comprometida....Acorde a lo anterior y considerando que la cuenca cuenta con una biodiversidad media al identificarse más de 93 especies representativas, es posible determinar que esta no sería impactada por el proyecto...", sin embargo la promovente no refiere las medidas que implementara para proteger la biodiversidad ni se pronuncia respecto a la fauna silvestre.
- **"...Erosión..."** la promovente realiza un análisis para calcular la pérdida de suelo, "...CON SUELO DESNUDO Y SIN PRACTICAS DE CONSERVACIÓN, CON VEGETACIÓN CON OBRAS DE CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN DE SUELOS CON PRÁCTICAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN...", y amenera de conclusión indica "... Como se puede observar en la información que antecede, al realizar las actividades de cambio de uso de suelo en la superficie que se está solicitando (06-19-79.00 has) se tendría una pérdida de 78.34 ton/año de suelo, sin embargo al dejar la franja de protección y al efectuar actividades de restauración al finalizar la vida útil del proyecto esta disminuiría a 5.14 ton/año, observándose que en su estado actual se tiene una pérdida de 8.62 ton/año, con el desarrollo del proyecto, así como, con las actividades de reforestación y de obras de conservación de suelos se evitaría una pérdida de 3.48 ton/año..."; sin embargo el argumento aquí expuesto, se considera que debe ser demostrado considerando las obras que se implementen en el capítulo VIII del Estudio técnico Justificativo.
- **"...Balance hídrico..."**
- **"...Infiltración..."** para ambos casos se presentan valores para demostrar que el proyecto no comprometerá la disminución en la captación de agua; a este respecto es de destacar que la promovente no se pronuncia respecto de la calidad del agua.

Respecto a lo anteriormente citado, esta Autoridad previene a la promovente con el objeto de que incluya la siguiente información: a) Indicar las medidas que implementará para proteger la biodiversidad (incluyendo fauna silvestre) y acreditar este supuesto contenido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; b) Demostrar que mediante la implementación de las actividades contempladas en el capítulo VIII del Estudio Técnico Justificativo, se evitara la erosión de los suelos, se recuperaran las áreas degradadas y se mitigaran los impactos generados por el proyecto; c) Demostrar que con las obras implementadas no se comprometerá la calidad del agua.

Lo antes expuesto y solicitado permitirá acreditar el cumplimiento de los criterios de **EXCEPCIONALIDAD**, de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 121 fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, Colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

- B. "...X.2.- **Justificación económica...**" la promovente realiza un cálculo de la inversión proyectada para el desarrollo del proyecto, sin embargo omite información relevante relacionada con el uso actual, lo anterior es necesario para demostrar que el nuevo uso será más productivo. Por lo antes indicado, se le previene a la peticionante con el objeto de que realice este análisis tomando en consideración que el nuevo uso es más productivo a largo plazo, tomando como base el uso actual. Debe incluir además la derrama económica por la venta de productos o servicios hacia los beneficiarios o involucrados directos en el proyecto.

Lo antes expuesto y solicitado permitirá acreditar el cumplimiento de los criterios de **EXCEPCIONALIDAD**, de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 121 fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- D. "...X.3.- **Justificación Social...**" de este apartado se desprende: "...La implementación del proyecto en la región, no solucionara la problemática, socio-económica de la zona, pero si coadyuvara a su estabilización ya que se tiene estimado que generará en su etapa de preparación y abandono son aproximadamente 27 empleos permanentes, derivados de actividades propias del proyecto..." se omite analizar los beneficios en su conjunto como son: empleo, bienestar y satisfacción de los servicios que proporciona el proyecto en su área de influencia. En virtud de lo antes expuesto, se previene a la empresa solicitante para que aporte la información considerada como faltante señalada con anterioridad.

Lo antes expuesto y solicitado permitirá acreditar el cumplimiento de los criterios de **EXCEPCIONALIDAD**, de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 121 fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

12.- Del capítulo "...XI.- **DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PERSONA QUE FORMULÓ EL ESTUDIO Y DE LA QUE SERÁ RESPONSABLE DE DIRIGIR SU EJECUCIÓN...**", del Estudio Técnico Justificativo, fue revisado por esta autoridad conforme a la fracción XI del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable.

13.- Del numeral "...XII. **VINCULACIÓN Y APLICACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DEL SUELO...**", se deriva lo siguiente:

- A. "...Vinculación del proyecto con áreas naturales protegidas, áreas de importancia para la conservación de las aves y regiones prioritarias terrestres..."
B. "...Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT)..."
C. "...Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos..." del presente tema se desprende "...el proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA'S) APS 64, corresponde a APS/AG (Agricultura)..." y presenta los criterios en el "...Cuadro. **UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL APS 64 APS/AG: APROVECHAMIENTO/AGRICULTURA...**", del análisis del cuadro en referencia se destaca

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

que deben ser revisados las acciones para el "...**CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN...**" para cada "...**CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA...**", no obstante la información aquí contenida se previene a la promovente a fin de que demuestre que el proyecto es compatible con los ordenamientos antes citados, alineando sus características y los impactos generados por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales con las políticas de dichos ordenamientos aplicables al Predio; para lo anterior puede utilizar la información resultante de los capítulos IV, V, VIII, IX y X, del Estudio Técnico Justificativo. Esta solicitud se realiza en apego a lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción XII de su Reglamento, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

14.- Del numeral "...XIII.- **ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES DEL ÁREA SUJETA AL CAMBIO DE USO DE SUELO...**", información vista por esta Autoridad.

15.- Respecto al numeral "...XIV.- **Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo...**", información vista por esta Autoridad.

16.- Del numeral "...XV.- **EN SU CASO LOS DEMAS REQUISITOS QUE ESPECIFIQUEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES...**" no obstante la información aquí contenida se le previene ala peticionante, para efecto de que, de ser el caso integre la información que por la naturaleza del proyecto deban ser observada para el desarrollo del mismo. Lo anterior conforme a lo previsto en la fracción XV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

B. Faltantes de la documentación legal para la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, solicitados en oficio número SGPA-UARN/1883/COAH/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, para el proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**.

SEGUNDO.- La empresa peticionante a su trámite exhibe la siguiente documentación:

A) Copia certificada ante Notario Público de la Escritura Pública número 03 de fecha 02 de enero de 2002, la cual contiene el **ACTA CONSTITUTIVA** de la empresa denominada **AGREGADOS DE CALIDAD**, S.A DE C.V.

B) Copia certificada ante Notario Público del Instrumento Público número 473 de fecha 04 de septiembre de 2008, la cual contiene la **PODER GENERAL** para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de dominio, Poder Cambiario y de Representación Patronal, que otorga la sociedad **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, a favor del señor **ING. JORGE GONZALEZ VILLARREAL**.

C) Respecto a la propiedad de los predios la sociedad presenta:

1. Copia certificada ante Notario Público del Instrumento Público del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 514 de fecha 06 de noviembre de 2013, la cual contiene un **CONTRATO DE TRANSMISION DE PROPIEDAD**, respecto de un inmueble rustico ubicado en el Ejido Rio

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Escondido, municipio de Nava, Coahuila, con una superficie total de **59-47-48 hectáreas** otorgado por "EJIDO RIO ESCONDIDO", a favor del SR. ADOLFO ENCISO VALDEZ.

2. Copia Certificada ante Notario Público del instrumento privado que contiene el **CONVENIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PETREO (CALICHE)**, que celebran por una parte la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, y por la otra el SR. ADOLFO ENCISO VALDEZ, de fecha 13 de noviembre de 2014.

De la anterior documentación que exhibe y al amparo de lo previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, esta autoridad procede a la valoración de las mismas, concluyendo que:

1. Por una parte, para esta autoridad federal, queda debidamente justificada la existencia de la empresa promovente, y si el carácter de representante legal del **ING. JORGE GONZALEZ VILLARREAL**. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 15-A fracción II y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
2. Téngasele por exhibiendo, formato **SEMARNAT-02-001 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES**, expedido por esta Secretaría, tal como lo dispone el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo del que se desprenden los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV de dicho numeral.
3. La empresa peticionante no cumple con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. No obstante la presentación de: **A)** Copia certificada ante Notario Público del Instrumento Público del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 514 de fecha 06 de noviembre de 2013, la cual contiene un **CONTRATO DE TRANSMISION DE PROPIEDAD**, respecto de un inmueble rustico ubicado en el Ejido Rio Escondido, municipio de Nava, Coahuila, con una superficie total de **59-47-48 hectáreas** otorgado por "EJIDO RIO ESCONDIDO", a favor del SR. ADOLFO ENCISO VALDEZ, y de **B)** Copia Certificada ante Notario Público del instrumento privado que contiene el **CONVENIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PETREO (CALICHE)**, que celebran por una parte la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, y por la otra el SR. ADOLFO ENCISO VALDEZ, de fecha 13 de noviembre de 2014.

Lo anterior toda vez que se detectó lo siguiente:

- Respecto al documento descrito en el inciso **A)**, no se acredita que el predio comprendido en el **CONTRATO DE TRANSMISION DE PROPIEDAD**, a favor del C. ADOLFO ENCISO VALDEZ, se encuentren inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del C. ADOLFO ENCISO VALDEZ;
- Respecto al documento descrito en el inciso **B)**, la empresa solicitante, no acredita tener la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ya que tal condicionante no se precisa en el **CONVENIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PETREO (CALICHE)**, ya que el mismo no señala la vigencia del convenio, no precisa ni se identifica el predio objeto del Convenio, ni se anexa el plano a que se hace referencia, por lo que esta Autoridad Federal desconocen la ubicación, medidas y colindancias



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

del predio objeto del convenio, dándose a entender de la lectura del convenio que no es toda la superficie de su propiedad, misma que tampoco es precisada.

4. Ahora bien, es de resaltar que el responsable de la elaboración del Estudio Técnico Justificativo, conforme lo dispone el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es el **ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA**, apercibido de las consecuencias legales previstas en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal.
5. La empresa promovente señala, como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Reynosa y Sonora número 312-4, Colonia Republica Oriente, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25280, y el ubicado en Libramiento Manuel Pérez Treviño número 400, Colonia Esfuerzo Nacional, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26088.
6. Téngasele por autorizando mediante Carta Poder Simple de fecha 10 de noviembre de 2014, para que a su nombre y representación únicamente oiga y reciba todo tipo de notificaciones relativas al trámite relativo al Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, hasta su total terminación al **C. ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA**, y a la **C. MIRNA KARNIA DELGADO PEÑA**.

NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO con fundamento en el artículo 122, fracción I del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **deberá prevenirse** a la empresa peticionante, a fin de que aclare lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 120 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **deberá presentar en original o copia certificada, el documento legal idóneo que ampare el título de Propiedad, Posesión o el Derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de en terrenos forestales, a favor de la empresa AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**

No es óbice señalar que el promovente, presentó copia certificada de:

- Del Instrumento Público del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 514 de fecha 06 de noviembre de 2013, la cual contiene un **CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD**, a favor del **C. ADOLFO ENCISO VALDEZ**, sin embargo **no presentó el original o copia certificada, de la inscripción a favor del C. ADOLFO ENCISO VALDEZ, en el Registro Público correspondiente.**
- La ratificación de firmas ante Notario Público del **CONVENIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PETREO (CALICHE)**, no obstante dicho documento **no señala: a) Vigencia del convenio, b) Identificación del predio objeto del Convenio, y c) No se anexa el plano referido en su Clausula Primera.**

- VI. Que mediante ESCRITO de fecha 19 de enero de 2015, la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, solicitó prórroga de 15 días hábiles a fin de presentar y complementar la información requerida mediante oficio número SGPA-UARN/1883/COAH/2014 mediante el que se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

- VII. Que mediante oficio número SGPA-UARN/094/COAH/2015 de fecha 20 de enero de 2015, esta Delegación Federal autorizó la prórroga a la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, para ingresar la información requerida en el oficio número SGPA-UARN/1883/COAH/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014 para el trámite relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, con ubicación en terrenos de un inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO, en el Municipio de NAVA en el Estado de Coahuila de Zaragoza donde se desprende lo siguiente:
- VIII. Que mediante ESCRITO de fecha 26 de enero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 27 de enero de 2015, el **C. ING. JORGE GONZÁLEZ VILLARREAL** representante legal de la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/1883/COAH/2014 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, con ubicación en terrenos de un inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0206/COAH/2015 de fecha 10 de febrero de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para el desarrollo del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**.
- X. Que mediante oficio número SEMA/0089/2015 de fecha 23 de febrero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de febrero de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica positiva del trámite relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, con ubicación terrenos de un inmueble rústico del EJIDO RÍO ESCONDIDO, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- ❖ La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, manifiesta que efectuada la revisión técnica del documento por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al mencionado estudio, ya

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines y trámites procedentes.

XI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0337/COAH/2015 de fecha 06 de marzo de 2015, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende ubicar el proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, a ubicarse en terrenos de un inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:

1. Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
2. Que las coordenadas UTM que delimitan el área que solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
3. Indicar si el área plasmada en el estudio técnico justificativo en el que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponde con lo indicado en el terreno, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.
4. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
5. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.
6. Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
7. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.

8. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
 9. Que la superficie donde se ubicará el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
 10. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.
 11. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales; agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.
 12. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
 13. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.
- XII. Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 5-74-13 hectáreas para el desarrollo del proyecto **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, a ubicarse en terrenos de un inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:
- ❖ Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información referida al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja una

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

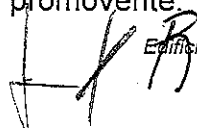
Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

superficie de 5-74-13 hectáreas para establecer la extracción de caliche para usarlo en las actividades que así lo ameriten y en el desarrollo de otras actividades productivas de la zona conurbada de las cabeceras municipales de Piedras Negras - Nava.

- XIII. Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 11 de marzo de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1. Se visitó la superficie ubicada al lado sureste de un arroyo como lo indica la promovente en el estudio técnico justificativo.
El área está delimitada con mojoneras de cemento en cada vértice de los solicitados para establecer el aprovechamiento de material pétreo - caliche.
Los individuos de la vegetación nativa son característicos del matorral espinoso tamaulipeco.
2. Se realizó un recorrido para verificar las coordenadas UTM que delimitan el área que solicitan para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; se visitaron los vértices marcados en el estudio técnico justificativo (ETJ) con los números: 02, 03, 04, 05, 06, 07, 01 mismos que resultaron concordantes con lo indicado en el ETJ en el cuadro II.4 referido a la localización del área para extracción de caliche.
3. Se constató que el área plasmada en el ETJ para cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponde con lo indicado en el terreno por el representante de la empresa promovente.
4. Los individuos por especies de las materias primas forestales que resultarían afectadas con el establecimiento del proyecto extractivo son concordantes con lo indicado por la promovente en el estudio técnico justificativo.
5. En el terreno se observaron individuos de palo verde, mezquite, corona de cristo, cenizo, nopal, condalia, huizache, yuca, guajillo, palo blanco, especies de dos cactáceas, concordantes con lo manifestado en el estudio técnico justificativo por la promovente.


Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

6. En el área solicitada para establecer el proyecto extractivo no existen cuerpos de agua ni perennes ni intermitentes como manifiesta la empresa promovente en el estudio técnico justificativo; existe un arroyo perenne al lado noroeste a una distancia aproximada de 200 a 300 metros, mismo que no se afectará con la extracción de caliche.
7. Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto extracción de caliche, corresponden a los manifestados en el estudio técnico justificativo de acuerdo con lo observado en el recorrido en el terreno.
8. La vegetación nativa que resultaría afectada con las obras del proyecto extractivo de caliche, son individuos del matorral espinoso tamaulipeco en proceso de degradación. Se observa que parte del problema de la degradación es por el mal uso de ganadería extensiva que se practica en el predio.
9. La superficie donde se ubicará el proyecto extractivo de caliche, no se aprecia que haya sido afectado por algún incendio forestal.
10. Durante el recorrido no se observaron especies de flora o fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; Sin embargo, es hábitat de especies listadas en dicha norma como lo indica la empresa promovente en el estudio técnico justificativo, como son: *Amoreuxia wrightii* en peligro de extinción, *Echinocereus kronenleinii* sujeta a protección especial, *Manfreda longiflora* amenazada, entre otras.
11. Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo en el capítulo VIII son adecuadas y acordes con los efectos del proyecto de extracción de caliche.
Sin embargo, se deberá aislar -establecer cerco- del predio para evitar el libre paso del ganado doméstico y así ayudar a la recuperación de la vegetación nativa y con ello disminuir los efectos de los procesos erosivos del suelo; también favorecer la infiltración del agua al subsuelo.
12. En el área donde se llevará a cabo el proyecto de extracción de caliche no existen tierras frágiles, ni se cree que se generen con el establecimiento del

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

mismo.

13. El desarrollo del proyecto de extracción de caliche se considera factible ambientalmente, siempre que la empresa promovente considere la forma y las medidas propuestas para mitigar los efectos del mismo sobre cada elemento físico y biológico.
- XIV. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que la superficie no se localiza dentro de los límites de ningún área natural protegida mandato responsabilidad de la CONANP.
- XV. Que se consultó el mapa de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's), así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Se encontró que la superficie solicitada para establecer las obras extractivas de caliche por la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, se localiza dentro de los límites de la Región Terrestre Prioritaria identificada con RTP – 74 “Cinco Manantiales” y de la Región Hidrológica Prioritaria número 43 denominada “Río Bravo – Piedras Negras”.

- XVI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0381/COAH/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, se notificó a la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la solicitud presentada para el trámite de autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE “ACSA”**, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$ 297,452.23 (doscientos noventa y siete mil



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

cuatrocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 12.2428 hectáreas dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto, correspondiente a vegetación de matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVII. Que mediante ESCRITO de fecha 14 de abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 15 de abril de 2015, el **C. ING. JORGE GONZÁLEZ VILLARREAL** en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ 297,452.23 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 21.2428 hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el estudio técnico justificativo de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel. (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante su escrito de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 13 de noviembre de 2014, el cual fue signado por el **C. ING. JORGE GONZÁLEZ VILLARREAL**, en su carácter de representante legal de la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 5-74-13 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, con pretendida ubicación en terrenos de un Inmueble Rústico perteneciente al Ejido Río Escondido, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;
- II.- Lugar y fecha;
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 13 de noviembre de 2014 y FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT 02-001 de fecha 13 de noviembre de 2014, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el **C. ING. JORGE GONZÁLEZ VILLARREAL**, en su carácter de representante legal de la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, así como por el **ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA** en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 6, Numero 2, Año 11.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- ❖ Copia certificada de escritura pública número 514 de fecha 06 de noviembre de 2003, referida al contrato de transmisión de propiedad, respecto de un inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO, Municipio de NAVA, Coahuila de Zaragoza.
- ❖ Copia de CONVENIO DE ESTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (CALICHE) celebrado por una parte la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.** y por la otra el C. ADOLFO ENCIZO VALDEZ de fecha 13 de noviembre de 2014.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

- X. *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
- XIV. *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO de fecha 13 de noviembre de 2014 y el FORMATO, de fecha 13 de noviembre de 2014.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal el día 21 de noviembre de 2014 mediante ESCRITO de fecha 13 de noviembre de 2014 al que le anexó la información faltante solicitada mediante oficio número SGPA-UARN/1883/COAH/2014 con fecha 11 de noviembre de 2014.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

- 1. Que no se comprometerá la biodiversidad,*
- 2. Que no se provocará la erosión de los suelos,*
- 3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
- 4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

El mantenimiento de la biodiversidad, es esencial para el mantenimiento de las poblaciones, de los procesos de evolución y la continuidad del proceso de adaptación de las especies en un ambiente siempre cambiante. La conservación de los ecosistemas y del hábitat de las comunidades animales y vegetales es esencial para mantener la biodiversidad. Para lo que determinó la promovente que:

Flora silvestre.

- Tipos de asociaciones vegetales.

De acuerdo a la información emitida por el INEGI, en área de estudio directa o de cambio de uso de suelo, se encontraron la siguiente asociación vegetal:

ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN	CONSERVACION	DETERIORO
Área de Estudio Directa o de cambio de uso de suelo			
Met-Msi	Matorral espinoso tamaulipeco-subinerme	Bueno	Moderado

- Especies florísticas identificadas en el sitio del proyecto.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Celtis pallida</i>	Granjeno
<i>Yucca treculeana</i>	Palma pita
<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite
<i>Cercidium texanum</i>	Retama
<i>Leucophyllum frutescens</i>	Cenizo
<i>Lycium Berlandieri</i> *	Tomatillo*
<i>Opuntia lindheimeri</i> *	Nopal*
<i>Opuntia leptocaulis</i>	Tasajillo
<i>Coryphantha reduncuspina</i>	Biznaga ganchudita*
<i>Echinocactus horizonthalonius</i> *	Mancacaballo*
<i>Condalia spathulata</i>	Abrojo
<i>Guaiacum angustifolium</i> *	Guayacán*

* Especies observadas durante el recorrido realizado en el área de extracción, pero que no cayeron dentro de los sitios de muestreo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

- Tabla de valores de abundancia – dominancia, repartición, fenología y vigor de las especies con mayor distribución en el sitio del proyecto.

NOMBRE CIENTÍFICO	ABUNDANCIA DOMINANCIA	REPARTICIÓN	ESTADO FENOLOGICO	VIGOR
<i>Celtis pallida</i>	2	1	1	1
<i>Yucca treculeana</i>	1	3	1	1
<i>Prosopis glandulosa</i>	1	3	1	1
<i>Cercidium texanum</i>	2	2	1	1
<i>Leucophyllum frutescens</i>	4	1	1	1
<i>Lycium Berlandieri</i> *	1	3	1	1
<i>Opuntia lindheimeri</i> *	1	3	1	1
<i>Opuntia leptocaulis</i>	1	3	1	1
<i>Coryphantha reduncuspina</i>	1	3	1	1
<i>Echinocactus horizonthalonius</i> *	1	3	1	1
<i>Condalia spathulata</i>	2	1	1	1
<i>Guaiaacum angustifolium</i> *	1	3	1	1

* Especies observadas fuera de los sitios de muestreo.

- Valores de abundancia, densidad relativa e importancia ecológica para las especies florísticas.

La cobertura aérea de los individuos de cada especie, fueron sumados y divididos entre el número de cada especie, dando como resultado los valores promedios de dominancia de las distintas especies. Estos valores promedio de dominancia son el promedio del área basal o cobertura aérea de un individuo de cada especie.

A partir de estos datos, los valores absolutos y relativos para densidad, dominancia y frecuencia conjuntamente con el valor de importancia para cada especie son determinados mediante las fórmulas siguientes:

$$\text{Frecuencia} = \frac{\text{Número de puntos en que ocurre una especie.}}{\text{Número total de puntos muestreados.}}$$

$$\text{Frecuencia relativa} = \frac{\text{Valor de frecuencia para una especie}}{\text{Total de valores de frecuencia para todas las spp}} \times 100$$

$$\text{Densidad} = \frac{\text{Número de individuos de una especie}}{\text{Área basal o cobertura aérea de un individuo de cada especie}}$$

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

$$\text{Densidad relativa} = \frac{\text{Unidad de superficie}}{\frac{\text{Número de individuos de cada especie}}{\text{Total de individuos de todas las especies}}} \times 100$$

Finalmente, se obtendrá el valor de importancia por especie con la sumatoria de los valores relativos de cada uno de los atributos ecológicos.

$$\text{Valor de importancia} = \frac{\text{Densidad relativa} + \text{Dominancia relativa} + \text{Frecuencia relativa}}{3}$$

- Tabla de valores de importancia.

ESPECIE	FRECUENCIA	FREC. REL.	DEN.PROM. SITIO	DEN/HA	DEN/REL	VALOR DE IMPORTANCIA
<i>Cercidium texanum</i>	1.00	15.82	22.67	226.67	11.13	14.53
<i>Celtis pallida</i>	1.00	15.82	19.67	196.67	9.66	9.47
<i>Condalia spatulata</i>	1.00	15.82	27.33	273.33	13.42	16.01
<i>Leucophyllum frutescens</i>	1.00	15.82	126.00	1260.00	61.87	44.38
<i>Opuntia leptocaulis</i>	0.66	10.44	2.00	20.00	0.98	3.85
<i>Prosopis glandulosa</i>	1.00	15.82	5.33	53.33	2.62	8.11
<i>Yucca treculeana</i>	0.66	10.44	0.67	6.67	0.33	3.64
TOTAL	6.32	100.00		2036.67	100.00	100.00

- Especies vegetales con estatus de riesgo ecológico.

En el área de estudio propuesta para extracción de caliche, no se observaron especies listadas en la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-SEMARNAT-2010), referente a la protección de especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

Fauna silvestre

Es importante señalar que cuando se inicie el desarrollo del proyecto, algunas de las especies que fueron desplazadas por las actividades del proyecto que nos ocupa, volverán a dominar las áreas cercanas a este proyecto, ya que se respetará la vegetación aledaña. Cabe señalar que la fauna se encuentra en cierta forma adaptada a la presencia del hombre debido a la cercanía de las vialidades, poblados y rancherías así como el desarrollo de actividades de tipo minero.

Las especies más comunes en la zona son:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Zorra	<i>Vulpes macrotis</i>

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Coyote	<i>Canis latrans</i>
Ratón de campo	<i>Neotoma micropus</i>
Ardilla terrestre	<i>Spermophilus spilosoma</i>
Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>
Liebre	<i>Lepus californicus</i>
Paloma huilota	<i>Zenaida macroura</i>
Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiática</i>
Aura común	<i>Cathartes aura</i>
Correcaminos	<i>Geococcyx californianus</i>
Tórtola	<i>Columbina passerina</i>
Chilero	<i>Passer domesticus</i>
Lagartija	<i>Sceloporus magister</i>
Camaleón	<i>Prynosoma modestum</i>
Víbora de cascabel	<i>Crotalus molossus</i>
Culebra de agua	<i>Thamnophis proximus</i>

- Especies de interés cinegético.

Para este caso, se reconocen las palomas, sin embargo en el predio que ocupa el proyecto, está estrictamente prohibida la cacería de cualquier especie faunística.

- Especies enlistadas en la NOM-059-ECOL-2010.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	STATUS	PRESENCIA		OBSERVACIÓN	
			SITIO DEL PROYECTO	REGIÓN	DIRECTA	EVIDENCIA
Zorra	<i>Vulpes macrotis</i>	A	X	-	-	X
Víbora de cascabel	<i>Crotalus molossus</i>	Pr	X	-	-	X

La protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida.

Con la finalidad de dar a conocer el grado de afectación de los servicios ambientales, a nivel de la cuenca o del predio o área de influencia del proyecto. A continuación se desglosa la siguiente información, en donde se demuestra que no se compromete la biodiversidad; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, conforme lo establece el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Lo anterior conforme a la fracción IX del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de arrollo Forestal Sustentable, atendiendo al concepto contenido en el artículo 7 fracción XXXVII de la misma Ley, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

La extensión que abarca la cuenca en la que se localiza el sitio de cambio de uso de suelo es de 998,797-00-00.00 has. Mientras que el Área de Influencia tiene una superficie de 534-09-46.00 has.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

El sitio propuesto para el cambio de uso de suelo sustenta una superficie de 06-00-00.00 has, la cual representa el 0.000600% de la superficie total de la cuenca y el 1.12 % de la extensión total del área de estudio indirecta.

Por tales dimensiones y acorde a lo puntual del proyecto, se considera que el grado de afectación sobre los servicios ambientales es mínimo en ambas áreas (cuenca y área de estudio indirecta).

Por otro lado y con el propósito de comprobar que no se verá comprometida la biodiversidad se tiene lo siguiente:

Se considera que no será comprometida negativamente la Biodiversidad, en función del número y la heterogeneidad de las especies, sin poner en riesgo la misma.

- Índice de diversidad de Margalef.

Este índice considera la riqueza de las especies.

$$DMg = S - 1/\lg N$$

Dónde:

S = Número de especies

N = Número de individuos

ESPECIE	DENSIDAD TOTAL
<i>Cercidium texanum</i>	1293
<i>Colubrina texensis</i>	1122
<i>Condalia spatulata</i>	1559
<i>Leucophyllum frutescens</i>	7187
<i>Opuntia leptocaulis</i>	114
<i>Prosopis glandulosa</i>	304
<i>Yucca treculeana</i>	38
TOTAL	11616

Sustituyendo:

$$DMg = S - 1/\lg N$$

$$DMg = 7 - 1/\lg (11,616)$$

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

$DMg = 6/4.07$

$DMg = 1.47$

- Índice de riqueza de Shannon-Weaver:

$DMg = S - 1/\lg N$

$D = \sum_{i=1}^n (p_i^2)$

$i=1$

Donde $p_i = n_i/N$

N : representa la abundancia de especie i

N : representa el número total de individuos en toda la comunidad

Debe resaltarse de 1 el resultado para estimar la diversidad, es decir:

$D = \sum_{i=1}^n (p_i^2)$

ESPECIE	DENSIDAD TOTAL	P_i	$\log 2 p_i$	H'
<i>Cercidium texanum</i>	1293	0.1113	-3.1675	-0.3525
<i>Colubrina texensis</i>	1122	0.0966	-3.3723	-0.3257
<i>Condalia spatulata</i>	1559	0.1342	-2.8974	-0.3889
<i>Leucophyllum frutescens</i>	7187	0.6187	-0.6927	-0.4286
<i>Opuntia leptocaulis</i>	114	0.0098	-6.6700	-0.0655
<i>Prosopis glandulosa</i>	304	0.0262	-5.2550	-0.1376
<i>Yucca treculeana</i>	38	0.0033	-8.2550	-0.0270
TOTAL	11616	1.0000	-30.3100	-1.7258

Valores de estos índices se ubican entre 1 a 5, en donde el valor más alto es considerado como indicativo de alta biodiversidad que se puede ubicar en un ecosistema de selva, mientras el más bajo (1) son considerados como zonas de baja biodiversidad, en ecosistemas semidesérticos o como resultado de afectaciones de carácter antropogénica.

El valor obtenido 1.7258 nos indica que se ubica entre los índices 1 (valor más bajo) y 5 (Valor más alto) los valores obtenidos indican que el sitio cuenta con una biodiversidad media alta, por lo que esta no se verá comprometida.

Acorde a lo anterior y considerando que la cuenca cuenta con una biodiversidad media al identificarse más de 93 especies representativas, es posible determinar que esta no sería impactada por el proyecto.

Justificando técnicamente que la Biodiversidad.

Con el propósito de dar cumplimiento a la primera hipótesis normativa referida a que no se verá comprometida la biodiversidad se tiene lo siguiente:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Dentro de las labores a realizar en el proyecto se incluye la remoción de la vegetación, y de esta forma, se considera que no será comprometida negativamente la Biodiversidad, en función del número y la heterogeneidad de las especies, sin poner en riesgo la misma.

- Índice de diversidad de Margalef.

Este índice considera la riqueza de las especies.

$$DMg = S - 1/\lg N$$

Dónde:

S = Número de especies

N = Número de individuos

ESPECIE	DENSIDAD TOTAL
<i>Cercidium texanum</i>	1293
<i>Colubrina texensis</i>	1122
<i>Condalia spatulata</i>	1559
<i>Leucophyllum frutescens</i>	7187
<i>Opuntia leptocaulis</i>	114
<i>Prosopis glandulosa</i>	304
<i>Yucca treculeana</i>	38
TOTAL	11616

Sustituyendo:

$$DMg = S - 1/\lg N$$

$$DMg = 7 - 1/\lg (11,616)$$

$$DMg = 6/4.07$$

$$DMg = 1.47$$

- Índice de riqueza de Shanon-Weaver:

$$DMg = S - 1/\lg N$$

$$D = \sum_{i=1}^S (p_i^2)$$

Donde $p_i = n_i/N$

N: representa la abundancia de especie i

N: representa el número total de individuos en toda la comunidad

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Debe resaltarse de 1 el resultado para estimar la diversidad, es decir:

$$D = \sum_{i=1}^n (p_i^2)$$

ESPECIE	DENSIDAD TOTAL	Pi	log 2 pi	H'
Cercidium texanum	1293	0.1113	-3.1675	-0.3525
Colubrina texensis	1122	0.0966	-3.3723	-0.3257
Condalia spatulata	1559	0.1342	-2.8974	-0.3889
Leucophyllum frutescens	7187	0.6187	-0.6927	-0.4286
Opuntia leptocaulis	114	0.0098	-6.6700	-0.0655
Prosopis glandulosa	304	0.0262	-5.2550	-0.1376
Yucca treculeana	38	0.0033	-8.2550	-0.0270
TOTAL	11616	1.0000	-30.3100	-1.7258

Valores de estos índices se ubican entre 1 a 5, en donde el valor más alto es considerado como indicativo de alta biodiversidad que se puede ubicar en un ecosistema de selva, mientras el más bajo (1) son considerados como zonas de baja biodiversidad, en ecosistemas semidesérticos o como resultado de afectaciones de carácter antropogénica.

El valor obtenido 1.7258 nos indica que se ubica entre los índices 1 (valor más bajo) y 5 (Valor más alto) los valores obtenidos indican que el sitio cuenta con una biodiversidad media alta, por lo que esta no se verá comprometida.

Acorde a lo anterior y considerando que la cuenca cuenta con una biodiversidad media al identificarse más de 93 especies representativas, es posible determinar que esta no sería impactada por el proyecto.

SERVICIOS AMBIENTALES PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

La pérdida de biodiversidad es un problema del cual se adquiere mayor conciencia en la actualidad, sin embargo, la dificultad de medirla incide de manera crítica en el reconocimiento de los servicios ambientales derivados de la biodiversidad.

Cada día se incrementa la necesidad de cuantificar a través de estudios específicos que superficie es viable, por especie-hábitat o por tema de conservación. Ya que la biodiversidad contribuye a la regulación del equilibrio ecológico del planeta y nos proporciona diversos servicios ambientales, como la regulación del clima, la formación y conservación de suelos, la captación del agua, la generación de oxígeno, la mitigación y la absorción de gases, la fijación y regulación de diversos ciclos biogeoquímicos, además de que genera diversos tipos de energía, entre otros servicios.

Además lo relevante de la biodiversidad como servicio ambiental consiste en la conservación del hábitat de la flora y fauna.

Los matorrales espinosos, así como en la vegetación de galería se encuentra una gran riqueza de diversidad genética. Los pobladores de estas áreas, han creado, a través de generaciones, un

Edificio La Jolla; Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

acervo importante de información, acerca de las propiedades de muchas plantas y animales, principalmente de sus aspectos agrícolas, medicinales y para su aprovechamiento sustentable.

No obstante, las necesidades económicas de esta gente y el desconocimiento o ignorancia en la cual todavía nos encontramos todos, se puede llevar a la destrucción del hábitat y a veces hasta la destrucción de las mismas plantas y animales. Los recursos de la diversidad biológica constituyen un potencial enorme para el desarrollo sustentable futuro en base a nuevas alternativas de uso, especialmente a lo referente a los recursos genéticos, las plantas medicinales en base a especies nativas, la cría de animales para diversos fines y el manejo forestal entre otros.

Las causas del deterioro de la diversidad biológica, está sujeta a perturbaciones debido a fenómenos naturales. Sin embargo, es común considerar que la acción del hombre se ha convertido en la principal fuerza reductora de la diversidad biológica a través de:

- La destrucción de la vegetación natural, para utilizar estos terrenos en la agricultura, ganadería, urbanización e industrialización, desarrollo de actividades mineras, caminos y embalses, en sitios previamente reservados.
- Sobreexplotación de los recursos biológicos, destacando tráfico de especies vegetales y animales protegidas, la deforestación de vegetación natural.
- La introducción de especies exóticas en ecosistemas y áreas geográficas diferentes tiene un alto riesgo intrínseco y han ocasionado efectos ecológicos importantes, incluyendo la extinción de especies autóctonas.
- La biotecnología y la ingeniería genética, con la posibilidad de que las plantas genéticamente modificadas, por efecto del nuevo material genético introducido, modifiquen sus hábitos ecológicos dispersándose e invadiendo ecosistemas, al modo de malas hierbas.

Posibilidad de transferencia horizontal de genes entre especies conllevando a riesgos adicionales de la pérdida de diversidad genética (erosión genética). Es sabido que con el desarrollo del proyecto se reducirá el hábitat de especies de flora y fauna, sin embargo se estima que no se comprometerá la biodiversidad de la cuenca hidrológico-forestal y del área de influencia, esto es no se pone en riesgo este servicio ambiental, ya que las especies que se afectaran con el proyecto solo se verán reducida en número de individuos pero no desaparecerán sus poblaciones.

Dichas poblaciones están conformadas principalmente por matorral espinoso tamaulipeco distribuido ampliamente en la región y no solo se circunscribe a la superficie que será afectada.

Servicios Ambientales de Protección de la Biodiversidad

SERVICIOS AMBIENTALES	AFECTACIÓN	OBSERVACIONES
Protección de la Biodiversidad	Media	Debido a las actividades antropogénicas de más de 20 años se ha afectado la diversidad vegetal, originado por las actividades agrícolas, pecuarias, apertura de caminos, viviendas, entre otras, han provocado la proliferación sólo de algunas especies incorporándose el tipo de vegetación denominada como secundaria.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

No obstante la diversidad, densidad poblacional de las especies florísticas presentes a nivel cuenca y área de influencia no se verán afectadas de manera crítica ya que esta cuenta con gran variedad de vegetación, por lo que las actividades concernientes al cambio de uso de suelo no afectarán este componente ambiental.

Por otro lado, la densidad poblacional que será afectada por la extracción de la vegetación 11616 individuos a remover lo que equivale al 0.0000019 % de los individuos totales que hay en la cuenca.

En lo que respecta al área de influencia directa esta se verá afectada en su densidad poblacional el 0.017 % de los individuos totales.

NOMBRE CIENTÍFICO	DENSIDAD/ TOTAL ÁREA DE CUS	DENSIDAD/ TOTAL ÁREA DE CUENCA	DENSIDAD/ TOTAL ÁREA DE INFLUENCIA
<i>Celtis pallida</i>	1122	58659347810	1773194
<i>Cercidium texanum</i>	1293	98201721040	1821263
<i>Condalia spathulata</i>	1559	87524581110	5105944
<i>Coryphantha reduncuspina</i>	-	10267633160	22597543
<i>Echinocactus horizonthalonius*</i>	-	81821450240	12577928
<i>Guaiaacum angustifolium*</i>	-	12105419640	3706617
<i>Leucophyllum frutescens</i>	7187	52346950770	2200470
<i>Lycium Berlandieri*</i>	-	12295191070	3017634
<i>Opuntia leptocaulis</i>	114	81172232190	2900134
<i>Opuntia lindheimeri*</i>	-	81192208130	4790829
<i>Prosopis glandulosa</i>	304	32171251370	4085824
<i>Yucca treculeana</i>	38	13793386570	2905475
TOTAL	11616	621551373100	67482853

* Especies observadas durante el recorrido realizado en el área de extracción, pero que no cayeron dentro de los sitios de muestreo.

Con respecto a las especies faunísticas no se afectaría ni la densidad poblacional, ni la diversidad faunística de la cuenca hidrológica-forestal y del área de influencia indirecta, ya que solo se efectuarán actividades de ahuyentamiento, para que las especies que inciden en el lugar se desplacen hacia sitios adyacentes.

Aunado a lo anterior se implementarán medidas de compensación, prevención y mitigación para minimizar lo mayor posible la afectación sobre

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

		este servicio ambiental. Destacando que este no se pondrá en riesgo por el desarrollo del proyecto.
--	--	---

SERVICIOS ABIENTALES	AFECTACIÓN	OBSERVACIONES																																												
Protección de la Biodiversidad	Media	Medidas de prevención, conservación y restauración. Rescate y reubicación de cactáceas y especies de lento crecimiento, a fin de conservar su densidad poblacional en la zona. <table><tr><th>NOMBRE COMÚN</th><th>DENSIDAD TOTAL</th><th>DENSIDAD A RESCATAR</th></tr><tr><td>Mancacaballo</td><td>8</td><td>8</td></tr><tr><td>Biznaga ganchudita</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Palma pita</td><td>38</td><td>15*</td></tr><tr><td>Nopal</td><td>100</td><td>100*</td></tr><tr><td>Mezquite</td><td>304</td><td>40*</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>460</td><td>173</td></tr></table> Se reforzará una franja de protección (Queda totalmente fuera del área de CUS y de extracción), la cual será reforzada al extremo norte con la vegetación obtenida del rescate y al sur con especies producto del desmonte, ayudando así a conservar la densidad poblacional de algunas especies. Al finalizar la vida útil del proyecto se efectuarán actividades de reforestación, en donde se utilizarán especies nativas del área. La densidad de plantación se basa en un arreglo de tresbolillo con un espaciamiento de 4 metros entre plantas y 4 metros entre líneas, para una densidad de plantación de 625 plantas/hectárea, en una superficie de 06-19-79.00 has. Las especies nativas a utilizar serán las siguientes: <table><tr><th colspan="2">ESPECIE</th><th rowspan="2">DENSIDAD DE REFORESTACION</th></tr><tr><th>Nombre común</th><th>Nombre científico</th></tr><tr><td>Mezquite</td><td>Prosopis glandulosa</td><td>1,000</td></tr><tr><td>Nopal rastrero</td><td>Opuntia rastrera</td><td>1,200</td></tr><tr><td>Retama</td><td>Cercidium texanum</td><td>200</td></tr><tr><td>Colorín*</td><td>Sophora secundiflora</td><td>224</td></tr><tr><td>Maguey cenizo*</td><td>Agave scabra</td><td>400</td></tr><tr><td>Huizache*</td><td>Acacia</td><td>850</td></tr></table>	NOMBRE COMÚN	DENSIDAD TOTAL	DENSIDAD A RESCATAR	Mancacaballo	8	8	Biznaga ganchudita	10	10	Palma pita	38	15*	Nopal	100	100*	Mezquite	304	40*	TOTAL	460	173	ESPECIE		DENSIDAD DE REFORESTACION	Nombre común	Nombre científico	Mezquite	Prosopis glandulosa	1,000	Nopal rastrero	Opuntia rastrera	1,200	Retama	Cercidium texanum	200	Colorín*	Sophora secundiflora	224	Maguey cenizo*	Agave scabra	400	Huizache*	Acacia	850
NOMBRE COMÚN	DENSIDAD TOTAL	DENSIDAD A RESCATAR																																												
Mancacaballo	8	8																																												
Biznaga ganchudita	10	10																																												
Palma pita	38	15*																																												
Nopal	100	100*																																												
Mezquite	304	40*																																												
TOTAL	460	173																																												
ESPECIE		DENSIDAD DE REFORESTACION																																												
Nombre común	Nombre científico																																													
Mezquite	Prosopis glandulosa	1,000																																												
Nopal rastrero	Opuntia rastrera	1,200																																												
Retama	Cercidium texanum	200																																												
Colorín*	Sophora secundiflora	224																																												
Maguey cenizo*	Agave scabra	400																																												
Huizache*	Acacia	850																																												



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

			farnesiana	
		Total		3,874

**Estas especies no fueron localizadas dentro del sitio del proyecto, pero si en las zonas circunvecinas, considerándose así como especies nativas de la región.*

Acorde a lo anterior se puede observar que con el desarrollo de las actividades de cambio de uso de suelo, se afectara directamente en la densidad poblacional de las especies florísticas observadas dentro de la poligonal en cuestión, recalcando que no se verá afectada la diversidad de las especies florísticas. Así mismo, con la aplicación de las medidas de prevención, conservación y restauración se espera que las condiciones del terreno al finalizar su vida útil de extracción de la caliche, presente condiciones similares al de su estado actual, o en su caso incrementar la cobertura vegetal con la aplicación de las actividades de prevención, mitigación y restauración.

SERVICIOS ABIENTALES	AFECTACIÓN	OBSERVACIONES
Protección de la Biodiversidad	Media	Fauna. <i>Previo al desmonte y durante todo el desarrollo del proyecto, se ejecutará un programa de ahuyentamiento de la fauna que ocurra en el área de trabajo.</i> <i>Quedará estrictamente prohibido el hostigamiento y la extracción de cualquier especie faunística.</i>

Dentro de las labores a realizar en el proyecto se incluye la remoción de la vegetación, y de esta forma, se considera que no será comprometida negativamente la Biodiversidad, en función del número y la heterogeneidad de las especies, sin poner en riesgo la misma.

Por los argumentos anteriores presentados por la promovente en el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo propuesto, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la diversidad, ya que las especies florísticas presentes son de amplia distribución y no están en peligro de permanencia. Con relación a la fauna silvestre, el área aledaña al terreno se conservará el estado actual, seguirá siendo un hábitat interrumpido por obras permanentes ya establecidas como edificios y la carretera federal 57 y por el lado oeste es un área favorable para el desplazamiento de individuos, son terrenos con actividades de libre pastoreo y con uso para vida silvestre. Además se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad hacia los terrenos vecinos que no se afectarán. Las especies de mayor movilidad se desplazarán por la sola

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

presencia humana. También se presentan acciones tendientes al rescate de especies de lento desplazamiento para la fauna silvestre y para las especies de difícil regeneración de la flora nativa.

Por lo que se infiere que no se compromete la diversidad biológica debido a que las especies a remover son de amplia distribución regional, no se detectaron endemismos y de las especies de interés serán rescatadas y reubicadas para su conservación destacando la *Yucca treculeana*, *Echinocactus texensis*, *Opuntia lindheimeri*, así como que la zona a impactar es de diversidad baja.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, no compromete la biodiversidad.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Suelo.

En el área de estudio indirecta, se presentan diferentes tipos de asociaciones de suelos que son:

CLASIFICACION	DESCRIPCION	SUPERFICIE DE OCUPACION EN EL AREA DE ESTUDIO INDIRECTA	SUPERFICIE DE OCUPACION EN EL AREA DEL PREDIO	SUPERFICIE DE OCUPACION EN EL AREA DE ESTUDIO DIRECTA
Xk + XI/2	Xerosol cálcico + Xerosol luvico fase textural fina	212-02-14.43	02-02-87.44	-
Xk + Xh/2	Xerosol cálcico + Xerosol haplico fase textural media	322-07-31.57	57-44-60.56	06-19-79.00
TOTAL		534-09-46.00	59-47-48.00	06-19-79.00

En el área de estudio directa, se presentan un solo tipo de asociación de suelos predominante que es Xk + Xh/2 (Xerosol cálcico + Xerosol haplico con fase textural media).



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Grado de erosión del sitio.

El grado de erosión que presenta el predio se da por efecto hídrico, que no representa un riesgo alto, por la baja frecuencia de lluvia y la presencia de vegetación, considerándose por ello que el acarreo sedimentológico es bajo, así, el predio se ubica dentro de la categoría de erosión hídrica moderada.

Tipología de los grados de erosión Erosión Hídrica.

GRADOS	PERDIDA DE LA CAPA SUPERFICIAL DEL SUELO (%)	ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA	ÁREA DE PREDIO	ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA
Sin erosión	-	423-03-80.98	57-50-66.31	06-19-79.00
Ligera	Menor al 25	111-05-65.02	01-96-81.69	-
TOTAL		534-09-46.00	59-47-48.00	06-19-79.00

Erosión Eólica.

GRADOS	PERDIDA DE LA CAPA SUPERFICIAL DEL SUELO (%)	ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA	ÁREA DE PREDIO	ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA
Ligera	25 a 50	534-09-46.00	59-47-48.00	06-19-79.00
TOTAL		534-09-46.00	59-47-48.00	06-19-79.00

Pérdida de suelo calculada por efecto del proyecto.

Las labores de desmonte y despalle, sugieren la pérdida de la cubierta vegetal, así como, del sustrato edáfico del horizonte A, en función de su remoción total.

A continuación se presenta un ejercicio para la estimación de pérdida de suelo, a través de la fórmula internacional de pérdida de suelo:

$$E = R * K * LS * C * P$$

Dónde:

E = Erosión del suelo (ton/ha/año).

R = Erosividad de la lluvia (Mj/ha mm/hr).

K = Erosionabilidad del suelo.

LS = Longitud y grado de pendiente.

C = Factor de vegetación.

P = Factor de prácticas mecánicas.

De esta forma, el cálculo de R:

$$R = 2.8559 P - 0.002983 P^2$$

De esta forma se tiene:

$$R = 2.8559 (489.2) - 0.002983 (489.2)^2$$

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

$$R = 1,397.11 - 713.88$$

$$R = 683.23$$

Cálculo del parámetro K:

K = Erosionabilidad del suelo.

Acorde al tipo de suelo existente, se ha clasificado como de textura Migajón arcilloso y que acorde al tipo de vegetación, contiene medianos porcentajes de materia orgánica, para tal caso, el valor de K, se ubica en 0.025

$$K = 0.025$$

Longitud y grado de pendiente (LS).

Este factor considera la longitud y el grado de pendiente. La pendiente media del terreno se obtiene dividiendo la diferencia de elevación del punto más alto del terreno al más bajo entre la longitud del mismo. Esto es:

$$S = \frac{H_f - H_i}{L} \times 100$$

Dónde:

S = Pendiente media del terreno (%).

H_f = Altura más alta del terreno (m).

H_i = Altura más baja del terreno (m).

L = Longitud del terreno (m).

Sustituyendo:

Área de estudio indirecta:

$$S = \frac{(289 - 261)}{3,173} \times 100 \quad S = 0.9 \%$$

Predio:

$$S = \frac{(280 - 261)}{1,471} \times 100 \quad S = 1.3 \%$$

Área de estudio directa (Área de extracción):

$$S = \frac{(271 - 263)}{432} \times 100 \quad S = 1.8 \%$$

Para calcular LS (el factor de longitud y grado de la pendiente) se puede utilizar la siguiente fórmula:

$$LS = (\lambda)^m (0.0138 + 0.00965 S + 0.00138 S^2)$$

Dónde:

LS = Factor de longitud y grado de la pendiente.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm.: SGPA-UARN/0708/COAH/2015

λ = Longitud de la pendiente.
 S = Pendiente media del terreno.
 m = Parámetro cuyo valor es 0.5.

Área de estudio indirecta:

Sustituyendo:

$$LS = (3,173)^{0.5} (0.0138 + 0.00965 (0.9) + 0.00138 (0.9)^2)$$

$$LS = (56.34) (0.0138 + 0.008685 + 0.0011178)$$

$$LS = (56.34) (0.0236028)$$

$$LS = 1.33$$

Predio:

Sustituyendo:

$$LS = (1,471)^{0.5} (0.0138 + 0.00965 (1.3) + 0.00138 (1.3)^2)$$

$$LS = (38.35) (0.0138 + 0.012545 + 0.0023322)$$

$$LS = (38.35) (0.086772)$$

$$LS = 1.10$$

Área de estudio directa o de extracción:

Sustituyendo:

$$LS = (432)^{0.5} (0.0138 + 0.00965 (1.8) + 0.00138 (1.8)^2)$$

$$LS = (20.78) (0.0138 + 0.01737 + 0.0044712)$$

$$LS = (20.78) (0.0356412)$$

$$LS = 0.74$$

De esta forma, se tiene el cálculo de la erosión, en el estado actual del área (sin efectuar el cambio de uso de suelo) se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$E = R * K * LS * C$$

Para nuestro caso se utilizaría el factor de 0.11 debido a que el tipo de vegetación presente en la zona, son matorrales de altura media con una caída de gotas de 0.90 metros, el porcentaje de suelo cubierto es aproximadamente del 40 % y acorde al tipo W es por la presencia de pastos en la superficie y con la escasa o nula presencia de residuos descompuestos.

ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
683.23	0.025	1.33	0.11	2.49

PREDIO				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
683.23	0.025	1.10	0.11	2.07

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O ÁREA DE EXTRACCIÓN				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
683.23	0.025	0.74	0.11	1.39

En el caso de efectuar el cambio de uso de suelo (sin vegetación) y sin la realización de prácticas de conservación, la pérdida del suelo se calcula mediante la siguiente formula:

$$E = R * K * LS$$

ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA			
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
683.23	0.025	1.33	22.72

PREDIO			
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
683.23	0.025	1.10	18.79

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O ÁREA DE EXTRACCIÓN			
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
683.23	0.025	0.74	12.64

La tasa máxima permisible de pérdidas de suelo es de 10 ton/ha/año; mayores pérdidas, como en el caso del polígono propuesto, significan terrenos degradados (SAGARPA, 2000), tal y como es el caso del polígono que nos ocupa. Cabe resaltar que la erosión potencial anteriormente calculada considera que no existiera cobertura del suelo (suelo desnudo) y no se tuvieran prácticas de conservación de suelo y del agua.

Ahora en su caso de existir vegetación y realizar prácticas de conservación, a la formula anterior se le agregarían dos parámetros más, los cuales son presentados a continuación:

$$E = R * K * LS * C * P$$

El valor de P para el proyecto que nos incumbe es resultado de una pendiente de 0.9 % y de las labores pretendidas o similares a realizar en el terreno, que en este caso se refiere a bordos perpendiculares a la pendiente. De esta forma para obtener el cálculo de la erosionabilidad, tomando en cuenta la vegetación y las prácticas de conservación tenemos lo siguiente:

ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA					
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

	K	LS			(toneladas/ha/año)
683.23	0.025	1.33	0.11	0.6	1.50

PREDIO					
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
683.23	0.025	1.10	0.11	0.6	1.24

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O ÁREA DE EXTRACCIÓN					
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
683.23	0.025	0.74	0.11	0.6	0.83

El valor de E obtenido en el supuesto de existir vegetación con prácticas de conservación sería:

ÁREA	EROSIÓN POTENCIAL (TONELADAS/HA/AÑO)
Área de estudio indirecta	1.50
Predio	1.24
Área de estudio directa o de cambio de uso de suelo	0.83

En el siguiente cuadro se detalla la pérdida de suelo por área y por superficie:

VALOR DE EROSIÓN	ÁREA	TON/HA/AÑO	TON/AÑO
Con vegetación	AEI (Sup. 534-09-46 has).	2.49	1,329.89
	Predio (Sup. 59-47-48 has).	2.07	123.11
	AED (Sup. 06-19-79 has).	1.39	8.62
Con suelo desnudo	*AEI (Sup. 534-09-46 has).	22.72	12,134.63
	*Predio (Sup. 59-47-48 has).	18.79	1,117.53
	AED (Sup. 06-19-79 has).	12.64	78.34

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Con vegetación con obras de conservación	*AEI (Sup. 534-09-46 has).	1.50	801.14
	*Predio (Sup. 59-47-48 has).	1.24	73.75
	AED (Sup. 06-19-79 has).	0.83	5.14

* Información desarrollada únicamente para fines comparativos en el supuesto de que las actividades de CUS se efectuaran a nivel predio y área de estudio indirecta.

Diferencia de pérdida de suelo obtenida, con y sin el proyecto pretendido en el área de cambio de uso de suelo.

VALOR DE EROSIÓN CON SUELO DESNUDO Y SIN PRACTICAS DE CONSERVACIÓN	VALOR DE EROSIÓN CON VEGETACIÓN CON OBRAS DE CONSERVACIÓN	RECUPERACIÓN DE SUELOS CON PRÁCTICAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN.
78.34 Ton/Ha/Año	5.14 Ton/Ha/año	73.20 Ton/año

Acorde a lo anterior el suelo desnudo producto del desmonte supone una pérdida de suelo 78.34 Ton/Ha/Año. No obstante, al contar con cobertura vegetal y la realización de obras de conservación esta se ubicaría en 5.14 Ton/Ha/año, que significa evitar la erosión de 73.20 Ton/año.

Como se puede observar en la información que antecede, al realizar las actividades de cambio de uso de suelo en la superficie que se está solicitando (06-19-79.00 has) se tendría una pérdida de 78.34 ton/año de suelo, sin embargo al dejar la franja de protección y al efectuar actividades de restauración al finalizar la vida útil del proyecto esta disminuiría a 5.14 ton/año, observándose que en su estado actual se tiene una pérdida de 8.62 ton/año, con el desarrollo del proyecto, así como, con las actividades de reforestación y de obras de conservación de suelos se evitaría una pérdida de 3.48 ton/año.

En lo que hace al servicio ambiental suelo y el fenómeno de la **Erosión** que se provocará con el proyecto se indica que:

$$E = R * K * LS * C * P$$

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O ÁREA DE CAMBIO DE USO DE SUELO					
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
683.23	0.025	0.74	0.11	0.6	0.83

El valor de E obtenido sería de 0.83 Ton/Ha/Año, en el supuesto de existir vegetación con prácticas de conservación.

Diferencia de pérdida de suelo obtenida con proyecto y sin proyecto.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

VALOR DE EROSIÓN CON SUELO DESNUDO Y SIN PRACTICAS DE CONSERVACIÓN	VALOR DE EROSIÓN CON VEGETACIÓN CON OBRAS DE CONSERVACIÓN	RECUPERACIÓN DE SUELOS CON PRÁCTICAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN.
78.34 Ton/Ha/Año	5.14 Ton/Ha/año	73.20 Ton/año

Nota: Se considera la presencia del factor vegetación debido a que se realizarán actividades de restauración en el área durante la etapa de abandono del sitio.

Acorde a lo anterior el suelo desnudo producto del desmonte supone una pérdida de suelo 78.34 Ton/Ha/Año. No obstante, al contar con cobertura vegetal y la realización de obras de conservación esta se ubicaría en 5.14 Ton/Ha/año, que significa evitar la erosión de 73.20 Ton/año.

Como se puede observar en la información que antecede, al realizar las actividades de cambio de uso de suelo en la superficie que se está solicitando (06-19-79.00 has) se tendría una pérdida de 78.34 ton/año de suelo, sin embargo al dejar la franja de protección y al efectuar actividades de restauración al finalizar la vida útil del proyecto esta disminuiría a 5.14 ton/año, observándose que en su estado actual se tiene una pérdida de 8.62 ton/año, con el desarrollo del proyecto, así como, con las actividades de reforestación y de obras de conservación de suelos se evitaría una pérdida de 3.48 ton/año.

Medidas de mitigación:

Establecimiento de Zanjas-bordo de conservación y protección.

Se construirán una zanja bordo, ubicada en el límite norte del área de extracción cuyo objetivo será el de contener la escorrentía, cohesionar el suelo, evitar el acarreo de material edáfico al fondo de las fosa de extracción o a los terrenos aledaños según sea el caso. Estas obras permitirán la captación del suelo acarreado por efecto de los escurrimientos del agua de lluvia.

Ancho: 2.00 metros

Alto: 1.00 metros

Longitud: 5.00 metros

En el cuadro siguiente se enlistan las coordenadas extremas en donde se realizara la apertura de las zanjas-bordo, cabe resaltar que estas tendrán un ancho de 2 metros x 1 metro de profundidad x 5 metros de longitud, el distanciamiento que se dejara entre cada zanja será de 5 metros.

COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL MERCATOR DATUM WGS84, ZONA 14		
VERTICE	X	Y
1	335550	3166002
2	335596	3166073
3	335648	3166123
4	335960	3166252
5	335960	3166250

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

6	335816	3166190
7	335713	3166148
8	335649	3166121
9	335597	3166072
10	335551	3166000

Fortalecimiento de franja de conservación y protección.

Se ejecutarán actividades de establecimiento de especies vegetales para fortalecer la masa forestal en la franja perimetral de conservación y protección, cuyo objetivo es el de cohesionar el suelo, reduciendo su disponibilidad a la erosión. El material vegetativo a utilizar para esta actividad, será nativa del área.

En las labores de establecimiento y reforzamiento de la masa forestal, se observará un patrón de distribución lineal, con el fin de que la estructura y composición tenga los objetivos deseados. Las especies a emplear se caracterizan por su capacidad de estabilizar y retener suelo y agua.

Entre estas especies consideradas están; Mezquite, Nopal, Palma pita, cactáceas, principalmente, con un espaciado de 4 metros entre líneas y 2 metros entre plantas (nopal y palma) y de 4 metros entre plantas para Mezquite.

Obras y actividades de restauración al finalizar la vida útil del proyecto.

Labores de reforestación.

Dentro de las labores a realizar se ha contemplado la reforestación del terreno a abandonar con especies herbáceas, arbustivas y arbóreas (Nopal; Huizache; Mezquite; Retama; Colorín; Maguey) en un arreglo de marco real y con una densidad de 625 plantas/ha.

Esta labor permitirá cohesionar el suelo, reducir la escorrentía del agua de lluvia y la reducción del acarreo de suelo.

-Construcción de bordos.

En el terreno a rehabilitar, serán contruidos surcos cada 6 metros de manera perpendicular a la pendiente, con la finalidad de retener agua y suelo. En la parte alta y aguas abajo, de las zanjas se establecerá vegetación herbácea y arbustiva correspondiéndole a cada surco una especie para fomentar la diversidad del arreglo.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

3.-Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Hidrología superficial.

El Sistema Ambiental se ubica en la RH No. 24 Bravo – Conchos, Cuenca "F" Río Bravo- Piedras Negras, la cual cuenta con una superficie de 9,987.97 km².

Dentro del sistema ambiental en estudio, no existen corrientes superficiales, no obstante al extremo norte, noroeste y noreste se colinda con una corriente superficial de régimen permanente, denominada Río Escondido, la cual no será afectada por el desarrollo del proyecto, ya que el área sujeta a cambio de uso de suelo se localiza a una distancia de 128 metros del margen del río.

Hidrología subterránea.

La columna geológica de la zona, está constituida por rocas sedimentarias marinas del Cretácico que afloran en la Sierra del Burro y que hacia la planicie de Allende-Piedras Negras se encuentran cubiertas por un conglomerado del Terciario y Cuaternario.

La explotación del agua del subsuelo, se realiza a través de pozos los cuales llegan a tener una profundidad promedio de 200 a 700 m, presentando en temporadas de sequía, bajos niveles estáticos y dinámicos, niveles que se recuperan durante la ocurrencia de lluvias, evento que tiene como factor causal la presencia de afloramientos de rocas calizas porosas, cosechadoras de agua y formadoras de acuíferos.

El sitio solicitado para el CUS se enclava en el acuífero "Allende –Piedras Negras", definido con la clave 0501 en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo del Agua Subterránea (SIGMAS) de la CONAGUA, se localiza en la porción nororiental del Estado de Coahuila, abarcando una superficie de 12,961 km², entre las coordenadas 27°45' – 29°00' de latitud norte, y 100°00' – 102°15' de longitud oeste.

Tiene una altitud promedio de 800 msnm en su parte poniente que corresponde a la Sierra del Burro, mientras que en la planicie va de una altitud de 2,000 msnm, en la zona cercana al cauce del Río Bravo, a 390 msnm a la altura del poblado de Allende.

Balance de aguas subterráneas.

El balance para 2008 se realizó en una superficie de 2'946 km² del valle, en la que están dispersos los aprovechamientos. La diferencia entre la suma total de las entradas (recarga) y la suma total de las salidas (descarga), representa el volumen de agua perdido o ganado por el almacenamiento del acuífero en el periodo de tiempo establecido.

La ecuación general de balance de acuerdo a la ley de la conservación de la masa es la siguiente:

Entradas (E) - Salidas (S) = Cambio de almacenamiento



Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,





Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Aplicando esta ecuación al estudio del acuífero, las entradas quedan representadas por la recarga total, las salidas por la descarga total y el cambio de masa por el cambio de almacenamiento de un acuífero:

$$\text{Recarga total} - \text{Descarga total} = \text{Cambio de almacenamiento}$$

Entradas.

De acuerdo con el modelo conceptual definido para el acuífero, las entradas están integradas por la recarga natural que se produce por efecto de la infiltración de la lluvia que se precipita tanto en el valle como en la sierra del burro, y a lo largo de los escurrimientos (R_v) y la que proviene de zonas montañosas contiguas a través de una recarga por flujo horizontal subterráneo (E_h).

De manera inducida, la infiltración de los excedentes del riego agrícola y de las fugas de agua potable en los sistemas de distribución recargan al acuífero. Debido a que el uso público-urbano es menor, solo se considera la infiltración por retornos del riego (R_r). Adicionalmente se produce infiltración del agua conducida a través de los canales de riego (I_c).

Recarga vertical (R_v).

Es uno de los términos que mayor incertidumbre implica su cálculo. Debido a que se tiene información para calcular el cambio de almacenamiento (ΔV), así como las entradas y salidas por flujo subterráneo, su valor será despejado de la ecuación de balance:

$$R_v + R_r + I_c + R_a + E_h - B - Sh - Dm - ETR = \pm \Delta V(S)$$

Dónde:

R_v : Recarga Vertical

R_r : Recarga por retornos de riego

I_c : Infiltración en canales

R_a : Recarga artificial

E_h : Entradas por flujo subterráneo horizontal

B : Bombeo

Sh : Salidas por flujo subterráneo horizontal

Dm : Descarga a través de manantiales

ETR : Evapotranspiración real

$\Delta V(S)$: Cambio de almacenamiento

De esta manera, despejando la recarga vertical:

$$R_v = B + Sh + Dm + ETR \pm \Delta V(S) - E_h - I_c - R_a - R_r$$

Entradas por flujo subterráneo horizontal (E_h).

Una fracción del volumen de lluvias que se precipita en las zonas topográficamente más altas del área se infiltra por las fracturas de las rocas que forman parte de ellas y a través del pie de monte, para posteriormente recargar al acuífero en forma de flujos subterráneos que alimentan la zona de explotación. El cálculo de entradas por flujo horizontal se realizó con base en la Ley de Darcy, partiendo de la configuración de elevación del nivel estático para el año 2008 (figura 7), mediante la siguiente expresión:

$$Q = T \cdot B \cdot i$$

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Dónde:

Q = gasto que pasa por un determinado canal de flujo;

T = transmisividad;

B = ancho de la celda;

i = gradiente hidráulico

Se identifica que se presenta un flujo de entrada de 69.3 hm³/año.

Evapotranspiración (ETR)

Este parámetro es la cantidad de agua transferida del suelo a la atmósfera por evaporación y transpiración de las plantas, por lo tanto es considerada una forma de pérdida de humedad del sistema.

Existe una zona del área de balance donde los niveles estáticos se encuentran a profundidades menores a 10 m de profundidad, que se considera el límite de extinción para que se produzca el fenómeno de evapotranspiración, hasta donde penetran las raíces de las plantas. Se aplicó la fórmula de Turc para calcular que la lámina de Evapotranspiración real es de 487.8 mm anuales, considerando valores medios anuales de temperatura de 21° C y precipitación de 500 mm.

Recarga Total (Rt).

Por lo tanto el valor de la recarga total que recibe el acuífero (Rt), es la suma de la recarga que se produce dentro de la zona de balance, más la que tiene lugar fuera de ella, en la Sierra del Burro es igual a la suma de las entradas.

$$Rt = (Rv + Eh + Ic + Ir) + Rsb$$

$$Rt = 134.8 + 69.3 + 24.0 + 16.8 + 212.8 = 457.7$$

$$Rt = 457.7 \text{ hm}^3 \text{ anuales}$$

Disponibilidad.

Para el cálculo de la disponibilidad de aguas subterráneas, se aplica el procedimiento establecido la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, que establece la Metodología para calcular la disponibilidad media anual de las aguas nacionales; en la fracción relativa a las aguas subterráneas, menciona que la disponibilidad se determina por medio de la expresión siguiente:

$$DAS = Rt - DNCOM - VCAS \quad (3)$$

DAS = Disponibilidad media anual de agua subterránea en una unidad hidrogeológica

Rt = Recarga total media anual

DNCOM = Descarga natural comprometida

VCAS = Volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el REPDA

Recarga total media anual (Rt).

La recarga total media anual (Rt) corresponde a la suma de todos los volúmenes que ingresan al acuífero. Para este acuífero su valor es de 457.7 hm³ anuales.

Descarga natural comprometida (DNCOM).

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Para el caso del acuífero Allende-Piedras Negras, la descarga natural comprometida corresponde a la descarga asciende a 290.8 hm³/año, que corresponde a la suma de la descarga de los manantiales que se localizan tanto dentro de la zona de balance (41.8 hm³) como fuera de ella (226.7 hm³), más las salidas por flujo subterráneo hacia el río Bravo (22.3) que se deben comprometer para apoyar el tratado de aguas internacionales con los EUA.

Volumen concesionado de aguas subterráneas (VCAS).

De acuerdo a la información existente en el Registro Público de Derechos de Agua (REPD), el volumen concesionado de aguas subterráneas para este acuífero al 31 de marzo del 2009, es de 148 224,984 m³/año.

Disponibilidad de aguas subterráneas (DAS).

La disponibilidad de aguas subterráneas, constituye el volumen medio anual de agua subterránea disponible en un acuífero, al que tendrán derecho de explotar, usar o aprovechar los usuarios, adicional a la extracción ya concesionada y a la descarga natural comprometida, sin poner en peligro a los ecosistemas. Conforme a la metodología indicada en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, se obtiene de restar al volumen de recarga total media anual, el valor de la descarga natural comprometida y el volumen de aguas subterráneas concesionado e inscrito en el REPD.

La disponibilidad de aguas subterráneas para el área de balance acuerdo a la expresión (3), es:

$$DAS = 457.7 - 290.8 - 148.224984$$

$$DAS = 18.675016$$

La cifra indica que existe un volumen disponible de 18'675,016 m³ anuales para otorgar nuevas concesiones.

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					
0501	ALLENDE-PIEDRAS NEGRAS	457.7	290.8	148.224984	425.9	18.675016	0.0000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

En cuanto al servicio ambiental Balance hídrico se destaca que:

-Infiltración.

Para el cálculo de la infiltración en el sitio del proyecto se tomó en cuenta el Manual de Instrucción de Estudios Hidrológicos realizado por la Naciones Unidas, utilizando para tal efecto la siguiente ecuación:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd., Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

$$C = (Kp + Kv + Kfc)$$

C (Tanto por uno) = Coeficiente de Infiltración

Kp (tanto por uno) = Fracción que infiltra por efecto de pendiente

Kv (tanto por uno) = Fracción que infiltra por efecto de cobertura vegetal*

Kfc (tanto por uno) = Fracción de infiltra por textura del suelo

*Para este caso el sitio no presenta cobertura producto del desmonte previo, sin embargo los cálculos se hacen en el supuesto de existir vegetación para facilitar el desarrollo de la metodología del manual ya referido.

Se estima que en cada aguacero, el follaje, venciendo la gravedad y el viento, intercepta cerca de 1.3 mm. Sin embargo, el follaje intercepta generalmente el 12% de la lluvia anual (Butler, 1957).

Por lo tanto el coeficiente sería de la siguiente forma $1-Ki$, que es igual a $1-0.12 = 0.88$.

- Infiltración en el estado actual: $I = (1-Ki) C P$

$$C = (Kp + Kv + Kfc)$$

$$I = 0.88 (C) (P)$$

De esta forma se tiene:

$$I = (1-Ki) C P$$

$$I = (0.88) (0.15 + 0.18 + 0.20) (489.2)$$

$$I = (0.88) (0.53) (489.2)$$

$$I = 228.16 \text{ mm/año}$$

Escenario 1: Infiltración actual CUS.

De esta forma en el sitio del proyecto se infiltrarían 228.16 mm de lluvia equivalentes a 228.16 lts /m², que al multiplicarlo por los 61,979 m² resultan 14,141,128.6 litros o **14,141.1286 m³/año.**

Escenario 2: Infiltración con el desarrollo del proyecto:

Para el presente proyecto, en las condiciones actuales se infiltran 228.16 mm/año, (1 mm de lluvia equivale a 1 litro en 1 m²) con el cambio de uso de suelo, se dejarían de infiltrar 228.16 mm/año, multiplicados por 61,979 m² (Área de extracción) resultan 14,141,128.6 litros o 14,141.1286 m³/año, que dejarían de infiltrarse.

Escenario 3: Infiltración aplicando medidas de mitigación y compensación.

Aplicando los conceptos de las formulas anteriores y con la reforestación, como una de las medidas de mitigación, lo cual incrementa la cobertura vegetal del sitio y por ende su capacidad de infiltración, tenemos lo siguiente:

$$I = (1-Ki) C P$$

$$I = (0.88) (0.15 + 0.21 + 0.20) (489.2)$$

$$I = (0.88) (0.56) (489.2)$$

$$I = 241.08 \text{ mm/año}$$

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411-84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

De esta forma en el sitio del proyecto con medidas de mitigación y compensación como es la reforestación del sitio, entre otras, la infiltración sería de 241.80 mm de lluvia equivalentes a 241.80 lts/m², que al multiplicarlo por los 61,979 m² resultan 14'986,522.2 litros o 14,986.5222 m³.

Escenario 1: Infiltración actual (predio).

De esta forma en el predio se infiltrarían 228.16 mm de lluvia equivalentes a 228.16 lts /m², que al multiplicarlo por los 594,748 m² resultan 135'697,704 litros o 135,697.70 m³/año.

$$I = (1 - K) C P$$

$$I = (0.88) (0.15 + 0.18 + 0.20) (489.2)$$

$$I = (0.88) (0.53) (489.2)$$

$$I = 228.16 \text{ mm/año}^{ca}$$

En resumen:

Se contemplan que la cantidad de agua que se deje de infiltrar por el desarrollo del proyecto (228.16 mm/año) será recuperada y a su vez incrementada hasta los 241.80 mm/año, aplicando las medidas de mitigación, principalmente el desarrollo de actividades de reforestación con plantas nativas de la región.

Así mismo, se resguardara la vegetación circunvecina para garantizar procesos de retención de aguas pluviales y su infiltración para la recarga de acuíferos, mediante el cercado y delimitación del área para cambio de uso de suelo.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación económica.

Finalmente y con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento del artículo 117 de la LGDFS relativo a que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se tiene lo siguiente:

Las oportunidades de empleo y derrama económica que generará, son un fuerte atractivo a las escasas alternativas económicas actuales de los pobladores de las áreas rurales, ya que gran parte

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

de los terrenos se caracterizan por su escasa productividad, lo que aunado a la condición de extrema sequía en la región, impide o condiciona de sobremanera las posibilidades de actividades agropecuarias.

La inversión en el proyecto abarca la contratación de especialistas topógrafos, forestales, mano de obra local, hasta la contratación de maquinaria y equipo, así como camiones y operadores.

A continuación se presenta un aproximado de la cantidad de mano de obra requerida para el proyecto.

Requerimientos de mano de obra por etapa.

PERSONAL REQUERIDO	NUMERO	PERIODO DE EMPLEO
Ing. Forestal	1	
Topógrafo	1	Temporal
Encargado de vigilancia ambiental	1	Temporal
Operadores de maquinaria pesada	4	Temporal
Operadores de camiones de carga	3	Temporal
Personal para rescate de flora	6	Temporal

PERSONAL REQUERIDO	NUMERO	PERIODO DE EMPLEO
Personal para rescate de fauna	4	Temporal
Ayudantes generales	5	Temporal
Velador	2	Temporal
Total	27	

Acorde a lo anterior el proyecto en sus distintas etapas generará un total de 27 empleos.

-Inversión aproximada.

CONCEPTO	PESOS (\$)
Permisos y autorizaciones	\$ 200,000.00
Compensación de superficies	\$ 240,000.00
Preparación de terrenos	\$ 50,000.00
Maquinaria y equipo	\$ 5,000,000.00
Insumos (Combustibles y lubricantes)	\$ 1,500,000.00
Sueldos y salarios	\$ 3,000,000.00
SUBTOTAL	\$ 9,990,000.00

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Análisis de situación actual y esperada

Empleos actuales en el sitio		Empleos a generar	
\$ 0.00 (cero)		27	
Ingresos actuales a propietario		Ingresos a generar	
\$ 0.00 (cero)		\$ 3,000,000.00	
Derrama económica por inversión		Inversión prevista	
\$ 0.00 (cero)		\$ 9,990,000.00	
Valoración económica potencial por Servicios Ambientales*		Derrama económica esperada por Servicios Ambientales	
Provisión de agua	\$ 46,581**	\$ 0.00	
Captura de carbono	\$ 11,928**	\$ 0.00	

* Entre los principales servicios ambientales de los ecosistemas forestales destaca, la provisión de agua y la captura de carbono. El valor económico de la provisión de agua para diferentes usos asciende a 453 €/ha (8,113.23/ha pesos), y para la captura de carbono 116 €/ha (2077.56 pesos/ha) según el proyecto de Valoración de los Activos Naturales de los ecosistemas de España (VANE) desarrollado por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 2010.

De esta forma, se observa que el terreno en su estado original (actual) no genera empleos, ingresos ni derrama económica alguna, únicamente destaca la valoración por servicios ambientales, caso contrario con el desarrollo del proyecto, contemplado a largo plazo, se espera la generación de 27 empleos, una generación aproximada de \$3'000,000.00 al propietario y una derrama económica por inversión de 9'990,000.00, perdiendo la valoración por servicios ambientales, debido a la eliminación de la vegetación.

Justificación Social.

La zona donde se pretende llevar a cabo el proyecto se ubica en una región donde existe el desarrollo de actividades agrícolas y en menor escala el aprovechamientos de recursos forestales, ambos casos, afectan ambientalmente los ecosistemas por desmontes, contaminación y mal manejo del recurso.

Dichas actividades no generan empleos ni ingresos suficientes en la región y si una degradación de la calidad ambiental de los cuerpos de agua, los suelos y la biodiversidad, además de una inestabilidad social y económica en la zona.

La falta de empleos e ingresos ha llevado a que no exista una relación de armonía entre el hombre y sus recursos, así la pobreza en la zona ha llevado a la explotación de los recursos naturales sin un aprovechamiento sustentable, afectando profundamente las estructuras y funcionamiento de las especies florísticas de la región.

La implementación del proyecto en la región, no solucionara la problemática, socio-económica de la zona, pero si coadyuvara a su estabilización ya que se tiene estimado que generará en su etapa de

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

preparación y abandono son aproximadamente 27 empleos permanentes, derivados de actividades propias del proyecto.

De esta forma, el desarrollo del proyecto seguramente impactará positivamente en sectores locales de la comunidad al realizar una reconversión laboral y con ello dejen de impactar al ambiente con las actividades tradicionales anteriormente señaladas.

En la zona del proyecto y su área de influencia no existe una cantidad significativa de pobladores, por lo que gran parte de los trabajadores que se contraten para el proyecto provendrán del municipio de Piedras Negras y Nava, que aunque son pocos los empleos directos (27), estos serán permanentes durante la vida útil del mismo, coadyuvando así, en la reducción de emigración al país vecino EEUU, así mismo, con la generación de empleos, y los incentivos monetarios que de ellos se desprenden, se incrementa la capacidad de adquisición de productos, bienes y servicios, que en conjunto proporcionan un mayor bienestar y calidad de vida para los trabajadores.

Así mismo, los productos - servicios que el proyecto y su desarrollo proporcionen en la región, ayudaran a reducir la demanda de materiales pétreos para la industria de la construcción, debido al crecimiento demográfico existente en los municipios de Piedras Negras y Nava Coahuila, contribuyendo así a la edificación de viviendas, vialidades, centros comerciales entre otros.

De esta manera, se destaca que el proyecto es socialmente viable debido a la cantidad de beneficios que de este se desprenderán durante el desarrollo de sus distintas etapas.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SEMA/0089/2015 de fecha 23 febrero de 2015 recibido el día 24 de febrero de 2015, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que corresponde a la opinión emitida por los miembros del Consejo Estatal Forestal y remitida a esta Autoridad Administrativa por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas, se advierte que la misma fue en sentido favorable, en virtud de que no se observó recomendación alguna, tal y como se desprende del oficio número SEMA/0089/2015 de fecha 23 febrero de 2015, en el se constató que **NO existen observaciones particulares al proyecto.**

2.- En lo que corresponde al tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referido al supuesto de que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

1.- En lo que hace al **PROGRAMA DE RESCATE, REUBICACIÓN Y PROTECCIÓN DE FLORA SILVESTRE**, mismo que aparece anexo al estudio técnico justificativo, en el detalla:

Especies contempladas en el programa:

NOMBRE COMÚN	DENSIDAD TOTAL	DENSIDAD A RESCATAR
Mancacaballo	8	8
Biznaga ganchudita	10	10
Palma pita	38	15*
Nopal	100	100*
Mezquite	304	40*

* Únicamente serán rescatados renuevos

Las especies sujetas a rescate serán colocadas dentro de la franja de protección que será reforzada al sur del área de extracción, lo cual permitirá que estas especies se adapten más rápidamente al cambio al permanecer dentro de su hábitat de desarrollo.

Por lo que corresponde a dar cabal cumplimiento al artículo 123 Bis Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (publicado el 24 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación) de la inclusión en la resolución de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, de un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada y su adaptación al nuevo hábitat, mismo que estará obligado a cumplir el titular de la autorización; la promovente presento el programa que incluye el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento se advierte que el requisito quedo subsanado con la presentación del **PROGRAMA DE RESCATE, REUBICACIÓN Y PROTECCIÓN DE FLORA SILVESTRE en cita.**

2.- En lo que hace al **Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT)**, la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en la **UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA N° 31 LLANURAS DE COAHUILA Y NUEVO LEON** que tiene la política ambiental de **Aprovechamiento Sustentable y Restauración**; solo se plasman las estrategias sectoriales que tienen relación con el proyecto.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés
31	Ganadería	Minería- Preservación de Flora y Fauna- Turismo	Industria	Desarrollo Social PEMEX

Estrategias. UAB 31			
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio			COMPATIBILIDAD
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	Las actividades de extracción de caliche, únicamente se efectuarán sobre la superficie que se está solicitando, las áreas con vegetación aledañas serán respetadas en su totalidad.	Se considera compatible el proyecto por la estricta delimitación del sitio propuesto para el cambio de uso de suelo con estacas visibles y/o en su caso con postera metálica y cerca de tres hilos.
	2. Recuperación de especies en riesgo.	Dentro del área que se está solicitando para el desarrollo del proyecto, no se observaron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, no obstante se rescatarán aquellas especies de lento crecimiento.	Se considera compatible el proyecto, debido a la presentación de y posterior ejecución de un programa de rescate de flora y fauna silvestres.
	3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	A fin de dar a conocer las especies vegetales y faunísticas presentes en el área de estudio, se realizó un inventario de flora y fauna silvestre, mediante recorridos en el sitio.	Es compatible el proyecto con esta estrategia debido a la presentación y análisis en el ETJ de los listados de flora y fauna regional.
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	La extracción del material caliche se efectuara bajo las normas y leyes aplicables.	El recursos natural para aprovechamientos el recurso edáfico, considerando que el proyecto es compatible debido a la ejecución de medidas de protección de éste
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	Las especies sujetas al aprovechamiento, serán aquellas removidas durante las actividades de desmonte, las cuales se utilizarán como dendroenergéticos, y están amparadas por el permiso y guías en caso de ser necesario su traslado.	El proyecto se considera compatible, ya que no se realizarán en sí, aprovechamientos comerciales de recursos forestales, únicamente aquellos autorizados por la Secretaría para las labores de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

			desmante.
	8. Valoración de los servicios ambientales.	En el capítulo IX del presente estudio desglosa los servicios ambientales que existen en el área de estudio.	Es compatible el proyecto con esta estrategia debido a su desglose en el ETJ, haciendo los análisis económico pertinentes para cada uno de ellos.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.	No serán afectadas áreas fuera de la autorizada.	Se considera compatible el proyecto por la estricta delimitación del sitio propuesto para el cambio de uso de suelo con estacas visibles y/o en su caso con postera metálica y cerca de tres hilos.

Estrategias. UAB 31			
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio			COMPATIBILIDAD
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	Al término de la vida útil del proyecto, se efectuará la restauración del sitio.	Se llevaran a cabo labores de restauración del sitio con especies nativas y el reacomodo de materiales, por tal motivo se considera que existe compatibilidad del proyecto con las estrategias de la UAB.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	La extracción del material caliche se efectuara bajo las normas y leyes aplicables.	La compatibilidad de estas estrategias con el proyecto, se basan en la presentación de las normatividad y legislación vigente para la ejecución y desarrollo del proyecto, donde se establecen las los lineamiento necesarios para su optimo funcionamiento.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.	La maquinaria y vehículos automotores a utilizar durante el desarrollo del proyecto, deberán estar bajo las Normas 041, 042, 044, 045- SEMARNAT	La empresa ACSA S.A. de C.V. se encuentra en la mejor disponibilidad de realizar las revisiones necesarias a la maquinaria y en su caso de la corrección de las mismas, considerando así su compatibilidad con las estrategias de la UBA.
--	--	--	--

Estrategias. UAB 31			
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana			COMPATIBILIDAD
C) Agua y Saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	Se llevan a cabo acciones para o comprometer la calidad del agua de la zona	La compatibilidad de esta estrategia se basa en la protección de los residuos del desmonte despalde y descapote, para evitar su arrastre a la zona del río, así como de la instalación de un contenedor de residuos domésticos para evitar su dispersión a la zona riparia. Así mismo, se construirán una zanja bordo, ubicada en el límite norte del área de extracción cuyo objetivo será el de contener la escorrentía, cohesionar el suelo, evitar el acarreo de material edáfico al fondo de las fosa de extracción.
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	La protección de las corrientes superficiales cercanas al sitio del proyecto forma parte del presente estudio.	
E) Desarrollo Social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	Con el desarrollo del proyecto se generaran empleos, lo que aumentaran las oportunidades laborales en la zona.	El proyecto es compatible con esta estrategia debido a la generación de empleos, tanto temporales como permanentes durante la vida útil del mismo.

Estrategias. UAB 31

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		COMPATIBILIDAD
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	El desarrollo del proyecto se efectuara bajos las normas, reglamentos y leyes aplicables, a nivel, federal, estatal y municipal, a fin de tener compatibilidad con las estrategias de la Unidad de Gestión.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	

Con la información particular de la **UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA N° 31 LLANURAS DE COAHUILA Y NUEVO LEON**, se puede asegurar que el proyecto es compatible con los lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica, ya que el uso que es **Aprovechamiento Sustentable y Restauración**, es factible de llevarlo a la práctica dado el giro y el tipo de aprovechamiento a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, la revegetación de las áreas que no estén con actividades extractivas con pasto y el establecimiento de vegetación nativa arbórea y arbustiva propias del sitio; además, el desarrollo de la zona es de importancia social y económica y está contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo, y así mismo, las medidas de mitigación, observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, asegura la protección de los ecosistemas y el cumplimiento y fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto no presenta conflicto con el Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT), ya que una parte del se revegetará nuevamente, y además la superficie cuando llegue la etapa de abandono se revegetará.

3.- En lo que hace al *Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos*, la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en la unidad de gestión ambiental que tiene la estrategia: UGA 64 de **APROVECHAMIENTO/AGRICULTURA**, considerando lo anterior se ha vinculado los criterios de regulación ecológica contenidos para la zona con la ejecución del proyecto, lo cual se presenta a continuación y solo se plasman las estrategias sectoriales que tienen relación con el proyecto.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

LINEAMIENTO 7 FOMENTAR EL USO SUSTENTABLE DEL AGUA			
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.	COMPATIBILIDAD
01: Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo del agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial	2 Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	La zona en donde se ubica el área de estudio ya cuenta con sistemas de captación de agua.	Existe un sistema de captación natural que el Río Escondido.
	14 Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	Esta acción es responsabilidad del gobierno, federal, estatal y municipal.	
	15 Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.		
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	La compatibilidad del proyecto con esta estrategia de la UGA se basa en efectuar un pago al Fondo Forestal, como pago de compensación ambiental, siendo $\pm$ \$ 62,000.00	

LINEAMIENTO 8 MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES			
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.	COMPATIBILIDAD
01: Apoyar económicamente la restauración y protección de los ecosistemas degradados.	43 Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No se afectara la vegetación que se localiza en el Río Escondido, el cual colinda con el área de aprovechamiento de material caliche.	El proyecto es compatible debido a que no se contemplan labores que afectan el río escondido no la fauna acuática ahí presente.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Durante el desarrollo de las etapas que implica el proyecto, se evitara dañar áreas con vegetación aledañas (Sup. No autorizadas), las cuales presentan alto valor estético.	Se considera compatible el proyecto por la delimitación del sitio propuesto para el CUS con estacas visibles y/o en su caso con posteria metálica y cerca de tres hilos.
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Concluidas las actividades extractivas se realizaran labores de restauración, mediante reforestación y obras de reparación de suelos.	La compatibilidad del proyecto se basa en labores de restauración del sitio con especies nativas y el reacomodo de materiales.
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	La compatibilidad del proyecto con esta estrategia de la UGA se basa en efectuar un pago al Fondo Forestal, como pago de compensación ambiental, siendo $\pm$ \$ 62,000.00	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevara a cabo actividades de restauración al final de la vida útil del proyecto.	La compatibilidad del proyecto se basa en la labores de restauración del sitio con especies nativas y el reacomodo de materiales.
02: Recuperar los volúmenes y niveles de calidad del agua en la Laguna Madre	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Durante el desarrollo de las etapas que implica el proyecto, se evitara dañar áreas con vegetación aledañas (Sup. No autorizadas), las cuales presentan alto valor estético.	Se considera compatible el proyecto por la delimitación del sitio propuesto para el CUS con estacas visibles y/o en su caso con posteria metálica y cerca de tres hilos.
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	La compatibilidad del proyecto con esta estrategia de la UGA se basa en efectuar un pago al Fondo Forestal, como pago de compensación ambiental, siendo $\pm$ \$ 62,000.00	

LINEAMIENTO 8 MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES			
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.	COMPATIBILIDAD
03: Promover programas de	43 Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante	No se afectara la vegetación que se	El proyecto es compatible debido a

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02 •
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

capacitación en manejo integral de ecosistemas	la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	localiza en el Río Escondido, el cual colinda con el área de aprovechamiento de material caliche.	que no se contemplan labores que afectan el río escondido no la fauna acuática ahí presente. Se construirán una zanja bordo, ubicada en el límite norte del área de extracción cuyo objetivo será el de contener la escorrentía, cohesionar el suelo, evitar el acarreo de material edáfico al fondo de las fosa de extracción
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de reforestación y reforzamiento de la franja de protección se realizarán utilizando especies nativas.	El proyecto es compatible debido a que no se llevarán a cabo labores con especies exóticas en el sitio del proyecto.
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Una vez concluidas las actividades extractivas se realizarán labores de restauración del área, mediante la reforestación y obras de reparación de suelos.	La compatibilidad del proyecto se basa en la labores de restauración del sitio con especies nativas y el reacomodo de materiales.
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevará a cabo actividades de restauración del sitio al finalizar la vida útil del proyecto.	

LINEAMIENTO 12 APROVECHAR EN FORMA SUSTENTABLE EL SUELO DE USO AGRICOLA			
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.	COMPATIBILIDAD
01: Promover la reconversión productiva, la diversificación de cultivos y el uso de	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Durante el desarrollo de las etapas que implica el proyecto, se evitara dañar áreas con vegetación aledañas (Sup. No autorizadas),	Se considera compatible el proyecto por la delimitación del sitio propuesto para el CUS con estacas visibles y/o en su caso



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

tecnologías de producción sustentable		las cuales presentan alto valor estético	con postera metálica y cerca de tres hilos.
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de reforestación y reforzamiento de la franja de protección se realizarán utilizando especies nativas.	El proyecto es compatible debido a que no se llevarán a cabo labores con especies exóticas en el sitio del proyecto.
	78 Identificación de los servicios ambientales que ofrecen los distintos ecosistemas y su valoración económica para impulsar programas de pago locales y regionales.	La compatibilidad del proyecto con esta estrategia de la UGA se basa en efectuar un pago al Fondo Forestal, como pago de compensación ambiental, siendo $\pm$ \$ 62,000.00	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.		

LINEAMIENTO 12 APROVECHAR EN FORMA SUSTENTABLE EL SUELO DE USO AGRICOLA			
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.	COMPATIBILIDAD
02: Promover que el uso de agroquímicos se haga conforme a la legislación aplicable, y promover el manejo integral de plagas y enfermedades.	63 Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	Las actividades de reforestación se realizarán utilizando especies nativas.	El proyecto es compatible debido a que no se llevarán a cabo labores con especies exóticas en el sitio del proyecto.
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de reforestación y reforzamiento de la franja de protección se realizarán utilizando especies nativas.	El proyecto es compatible debido a que no se llevarán a cabo labores con especies exóticas en el sitio del proyecto.
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	La compatibilidad del proyecto con esta estrategia de la UGA se basa en efectuar un pago al Fondo Forestal, como pago de compensación ambiental, siendo $\pm$ \$ 62,000.00	

LINEAMIENTO 12 APROVECHAR EN FORMA SUSTENTABLE EL SUELO DE USO AGRICOLA			
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.	COMPATIBILIDAD

Oficio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

03: Impulsar el uso de prácticas de conservación de suelo	43 Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No se afectará la vegetación que se localiza en el Río Escondido, el cual colinda con el área de aprovechamiento de material caliche.	El proyecto es compatible debido a que no se contemplan labores que afectan el río escondido no la fauna acuática ahí presente. Se construirán una zanja bordo, ubicada en el límite norte del área de extracción cuyo objetivo será el de contener la escorrentía, cohesionar el suelo, evitar el acarreo de material edáfico al fondo de las fosa de extracción
	50 Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se registrarán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	La autorización y el desarrollo del proyecto estarán supeditado, por las Normas, Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.	El desarrollo del proyecto se efectuara bajos las normas, reglamentos y reyes aplicables, a nivel, federal, estatal y municipal, a fin de tener compatibilidad con las estrategias de la Unidad de Gestión.
	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Durante el desarrollo de las etapas que implica el proyecto, se evitara dañar áreas con vegetación aledañas (Sup. No autorizadas), las cuales presentan alto valor estético.	Se considera compatible el proyecto por la delimitación del sitio propuesto para el CUS con estacas visibles y/o en su caso con postera metálica y cerca de tres hilos.
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de reforestación y reforzamiento de la franja de protección se realizaran utilizando especies nativas.	El proyecto es compatible debido a que no se llevaran a cabo labores con especies exóticas en el sitio del proyecto.
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	La compatibilidad del proyecto con esta estrategia de la UGA se basa en efectuar un pago al Fondo Forestal, como pago de compensación ambiental, siendo + \$ 62,000.00	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Con la información particular de la UGA 64, se puede asegurar que el proyecto es compatible con los lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica, ya que el uso que es Aprovechamiento/Agricultura, es factible de llevarlo a la práctica dado el giro y el tipo de aprovechamiento a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, la revegetación de las áreas que no estén con actividades extractivas con pasto y el establecimiento de vegetación nativa arbórea y arbustiva propias del sitio; además, el desarrollo de la zona es de importancia social y económica y está contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo, y así mismo, las medidas de mitigación, observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, asegura la protección de los ecosistemas y el cumplimiento y fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto no presenta conflicto con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, ya que una parte del se revegetará nuevamente, y además la superficie cuando llegue la etapa de abandono se revegetará.

4.- En lo que hace a la *Región Terrestre Prioritaria No. 74, 5 Manantiales*, de las publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) la promovente indica que la superficie del área del proyecto se inserta dentro de sus límites; considerando lo anterior, se presenta la vinculación con la ejecución del proyecto, lo cual se indica a continuación.

Esta región que comprende la cuenca del río Escondido (excepto su parte alta, ubicada en la Sierra El Burro), uno de cuyos afluentes es el San Antonio, en el cual se presentan manantiales que afloran de la cuenca del río Bravo y manchones aislados de encinos, catalogados como relictos, localizados en las localidades de Morelos, Nava, Zaragoza, Allende y Villa Unión. Esta RTP se constituye de áreas planas, típicas del desierto chihuahuense. Es un área muy fragmentada con vegetación y uso del suelo muy heterogéneos en la parte baja; el matorral espinoso tamaulipeco es el que se encuentra mayormente representado tanto en la parte baja como en la media, mientras que el matorral submontano predomina en las estribaciones de la Sierra El Burro. Se reportan especies raras y en peligro de extinción como el castor y de valor económico como Juglans y Carya, entre otras.

Como se menciona anteriormente, la importancia de la región deriva de la presencia de especies raras y en peligro de extinción como el castor y de valor económico como Juglans y Carya. Sin embargo, en el área del proyecto no se observa la presencia de estas especies, a pesar de ellos, no se descarta su existencia en la zona riparia del área de influencia indirecta, por lo que acorde a las medidas previamente dictadas en el Estudio Técnico Justificativo para cambio de uso de suelo, destacan aquellas que mencionan que no se afectaran áreas localizadas fuera de la superficie

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

propuesta para el proyecto, así como la medida de respetar en todo momento la presencia de fauna silvestre y en su caso realizar labores de ahuyentamiento de las mismas.

Por lo que corresponde a la información particular de la región terrestre prioritaria emitida en el estudio técnico justificativo remitido a esta Autoridad Administrativa, debidamente fundada y motivada, se advierte que la misma no se contrapone con las observaciones y preceptos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en virtud de que se constató que NO existe presencia de especies raras y en peligro de extinción como el castor y de valor económico como Juglans y Carya en el área seleccionada para establecer el proyecto.

5.- En lo que hace a la *Región Hidrológica Prioritaria No. 43 Rio Bravo - Piedras Negras*, de las publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) la promovente indica que la superficie del área del proyecto se inserta dentro de sus límites; considerando lo anterior, se presenta la vinculación con la ejecución del proyecto, lo cual se indica a continuación.

Biodiversidad: tipos de vegetación: matorral submontano, vegetación halófila, pastizal cultivado e inducido. Ictiofauna característica: *Astyanax mexicanus*, *Cichlasoma cyanoguttatum*, *Cyprinella lutrensis*, *Dionda diaboli*, *Etheostoma grahami*, *Gambusia speciosa*, *Lepomis macrochirus*, *L. megalotis*, *Lepisosteus osseus*, *L. oculatus*, *Moxostoma congestum*, *Notropis amabilis*, *N. braytoni*, *N. stramineus* y *Percina macrolepida*. Endemismo de peces *Cyprinella Proserpina* y *Notropis jemezianus*. Todas estas especies son indicadoras de aguas claras y están amenazadas por enturbiamiento y azolve.

Aspectos económicos: actividad pecuaria y agricultura de riego.

Problemática:

- Modificación del entorno: desforestación y modificación de la vegetación por sobrepastoreo.
- Contaminación: ninguna
- Uso de recursos: pesca ilegal, agricultura de riego y ganadería. Pesca comercial y deportiva de la lobina negra *Micropterus salmoides*.

Conservación: es necesaria la regulación del uso del agua. Faltan inventarios biológicos, monitoreos del estado actual de la biodiversidad y especies introducidas, estudios fisicoquímicos y sus tendencias, estudios de los sistemas subterráneos y dinámica poblacional de especies sensibles a alteraciones del ambiente. Se recomienda incluir a los organismos en los monitoreos de la calidad del agua, evaluar los recursos acuáticos en términos de disponibilidad (calidad y cantidad), considerar el agua como recurso estratégico (hay escasez) y como áreas de paso para especies migratorias.

Para el caso del presente proyecto, este se localiza fuera de las áreas consideradas como riparias, destacando que no se llevara a cabo ninguna actividad dentro de ellas o dentro de los cauces que pudieran desencadenar afectaciones y alteraciones en desarrollo de las especies de importancia para la región, así como de su cantidad y calidad del agua.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

No obstante, como se enlistan en las medidas de prevención y mitigación de impactos, se realizara diversas labores en el sitio del proyecto a fin de no comprometer las zonas aledañas al Rio Escondido y su cauce. Entre estas destacan la delimitación de una franja de amortiguamiento en la parte alta y baja del sitio propuesto para el CUS, que a su vez será fortalecida con especies nativas extraídas durante la ejecución del programa de rescate de flora silvestre, además de la revegetación del área una vez concluido el proyecto, utilizando los residuos provenientes del desmonte, despalme y descapote, con el objetivo de estimular la regeneración natural de área y que a su vez también será fortalecida con labores de reforestación con especies nativas de la región.

Otra de las medidas de importancia para proteger la calidad del agua del Rio Escondido, aledaño al sitio del proyecto, es de proteger los residuos extraídos durante el desmonte, despalme y descapote, para evitar su arrastre por efecto de lluvias o acción eólica hacia la mencionada corriente. Las acciones de protección se enfocan en realizar el acopio de las residuos señalados, en la parte alta del área propuesta para el CUS, posteriormente se le aplicara una capa de arcilla y será humectado para crear una "costra de protección", se le colocaran durmientes en las partes bajas de los montículos para facilitar la retención y en caso de disponibilidad por parte del promovente, se podrán colocar algún elemento que cubra los montículos, ya sea lonas, costales, plásticos, entre otros.

Además se instalara un contenedor para el acopio de basura en la entrada al área propuesta para el cambio de uso de suelo, con la finalidad de evitar el esparcimiento de basura (plásticos, madera, hules, metales, entre otros) el cual será recolectado por la empresa prestadora de este servicio.

Por lo que corresponde a la información particular de la región hidrológica prioritaria emitida en el estudio técnico justificativo remitido a esta Autoridad Administrativa, debidamente fundada y motivada, se advierte que la misma no se contrapone con las observaciones y preceptos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en virtud de que se constató que **NO existe presencia de matorral submontano, ni de vegetación halófila, ni se afectará la calidad del agua, ni los recursos acuáticos en términos de disponibilidad (calidad y cantidad) en el área seleccionada para establecer el proyecto.**

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número SGPA-UARN/0206/COAH/2015 de fecha 10 de febrero de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$ 297,452.23 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.)**, por concepto de

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 21.2428 hectáreas con vegetación del Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza

Que mediante ESCRITO de fecha 14 de abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 15 de abril de 2015, la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, remitió recibo en copia certificada de la ficha de depósito realizado al número de cuenta del Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ 297,452.23 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 21.2428 hectáreas, las cuales deberán aplicarse en el ecosistema afectado por dicho proyecto que es de matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 117, que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 118, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II; que establece que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDSEFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 5-74-13 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, con ubicación en terrenos de un inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por el **C. ING. JORGE GONZÁLEZ VILLARREAL**, en

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

su carácter de representante legal de la empresa AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V., bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Se autoriza al **C. ING. JORGE GONZÁLEZ VILLARREAL** (representante legal) de la empresa AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V., el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, en una superficie de 5-74-13 hectáreas a ubicarse en terrenos de un inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO, Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Las coordenadas UTM y geográficas con datum WGS 84 del inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO, Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se ubican las 5-74-13 ha. y se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado para el desarrollo del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, esta delimitado por los vértices con las coordenadas que aparecen en el cuadro siguiente:

II.3.- Localización geográfica del Predio.

COORDENADAS				
VÉRTICES	GEOGRAFICAS		UTM	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	X	Y
1	28° 36' 39.4"	100° 40' 57.2"	335498	3166038
2	28° 36' 21.6"	100° 40' 44.8"	335827	3165487
3	28° 36' 39.3"	100° 40' 31.1"	336206	3166026
4	28° 36' 39.3"	100° 40' 08.2"	336829	3166019
5	28° 37' 00.9"	100° 40' 18.1"	336567	3166685
6	28° 36' 53.1"	100° 40' 23.8"	336410	3166449
7	28° 36' 50.5"	100° 40' 28.3"	336286	3166369
8	28° 36' 50.9"	100° 40' 34.1"	336129	3166384
9	28° 36' 48.6"	100° 40' 41.3"	335932	3166318
10	28° 36' 46.9"	100° 40' 46.7"	335786	3166266
11	28° 36' 42.5"	100° 40' 54.6"	335569	3166133
12	28° 36' 40.8"	100° 40' 56.6"	335514	3166082
Superficie: 59 - 47 - 48 has				



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

El área (5-74-13 ha.) donde se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado para el desarrollo del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, esta delimitada por las coordenadas que aparecen en el cuadro siguiente

II.4.- Localización geográfica del área para la extracción de caliche.

VÉRTICES	COORDENADAS			
	GEOGRAFICAS		UTM	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	X	Y
1	28° 36' 36.0"	100° 40' 54.0"	335583	3165934
2	28° 36' 38.2"	100° 40' 55.2"	335550	3166002
3	28° 36' 40.5"	100° 40' 53.6"	335596	3166073
4	28° 36' 42.2"	100° 40' 51.7"	335648	3166123
5	28° 36' 46.5"	100° 40' 40.2"	335960	3166252
6	28° 36' 44.5"	100° 40' 40.5"	335953	3166191
7	28° 36' 37.1"	100° 40' 46.6"	335784	3165965
Superficie 06 – 19 – 79.00 has.				

El área excluida que queda inmersa en el área solicitada para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado para el desarrollo del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, esta delimitada por las coordenadas que aparecen en el cuadro siguiente

II.5.- Localización geográfica del área excluida.

VÉRTICES	COORDENADAS (DATUM WGS 84)			
	GEOGRAFICAS		UTM	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	X	Y
1	28° 36' 39.9"	100° 40' 51.6"	335648	3166054
2	28° 36' 40.3"	100° 40' 51.4"	335653	3166065
3	28° 36' 41.1"	100° 40' 50.9"	335667	3166089
4	28° 36' 41.5"	100° 40' 50.7"	335675	3166103
5	28° 36' 41.4"	100° 40' 49.7"	335701	3166097
6	28° 36' 41.2"	100° 40' 49.4"	335708	3166093
7	28° 36' 39.5"	100° 40' 48.8"	335724	3166039
8	28° 36' 39.3"	100° 40' 48.9"	335722	3166032
9	28° 36' 38.8"	100° 40' 49.6"	335702	3166018
10	28° 36' 38.4"	100° 40' 50.6"	335674	3166007

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

11	28° 36' 38.9"	100° 40' 50.5"	335678	3166023
12	28° 36' 39.4"	100° 40' 50.9"	335667	3166036
13	28° 36' 39.4"	100° 40' 51.2"	335660	3166036
14	28° 36' 39.4"	100° 40' 51.4"	335653	3166037
Superficie 00 – 45 – 66.00 has.				

III. El tipo de vegetación forestal por afectar en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán los individuos del matorral espinoso tamaulipeco.

IV. Estimación de volumen (individuos) por especie de materias primas forestales a remover por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas son los siguientes:

Predio: inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO.

Código de identificación: C-05-022-ESC-005/15

ESPECIE	SITIO				DENSIDAD		
	1	2	3	TOTAL	PROM. SITIO	HECTAREA	TOTAL
<i>Cercidium texanum</i>	32	14	22	68	22.667	226.667	1292.816
<i>Celtis pallida</i>	13	26	20	59	19.667	196.667	1121.708
<i>Condalia spatulata</i>	22	29	31	82	27.333	273.333	1558.984
<i>Leucophyllum frutescens</i>	130	128	120	378	126.000	1260.000	7186.536
<i>Opuntia leptocaulis</i>	0	4	2	6	2.000	20.000	114.072
<i>Prosopis glandulosa</i>	5	6	5	16	5.333	53.333	304.192
<i>Yucca treculeana</i>	1	0	1	2	0.667	6.667	38.024
TOTAL	203	207	201	611		2036.667	11616.332

V. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto ocurra, así como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de los mismos.

VI. La superficie por afectar para el desarrollo del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, es:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel. (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

Nombre del predio	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
Inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO	<i>Matorral espinoso tamaulipeco</i>	5-74-13	<i>Hectáreas</i>
Total de superficie		5-74-13	<i>Hectáreas</i>

- VII. La superficie autorizada es exclusiva para el establecimiento del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, a ubicarse en terrenos de Inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de la autorizada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberá de delimitar el área de trabajo. Los resultados de este término deberán ser reportados en un informe trimestral apegado al calendario de ejecución (etapas) y uno de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutivo.
- X. El desmonte se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales (machetes), quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y el fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en un informe trimestral apegado al calendario de ejecución (etapas) y uno de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutivo.
- XI. Queda prohibida la cacería y la captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en áreas adyacentes al mismo.
- XII. Previa la remoción de la vegetación, se deberá de ahuyentar la fauna (vertebrados) existente en el sitio por afectar. Queda estrictamente prohibido el uso de ruido estridente para ahuyentar la fauna silvestre.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

- XIII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un recorrido minucioso a fin de detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre; haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XIV. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en la superficie de la obra, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que ser liberada en un área adyacente al proyecto, principalmente de aquellas que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá de ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en un informe trimestral apegado al calendario de ejecución (etapas) y uno de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutivo.
- XV. Realizar el desmonte en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XVI. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de flora silvestre propuestas para rescatar, como son las cactáceas y las del género *Yucca*; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; si fuera el caso como el botón de oro (*Amoreuxia wrightii*) listada en peligro de extinción, la reina de la noche (*Peniocereus greggii*) protección especial, el amole de río (*Manfreda longiflora*) listada como amenazada, etc. especies propias del hábitat a intervenir con las obras y actividades extractivas.
- XVII. La extracción de los productos forestales o propios del proyecto por aprovechar, deberá de realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes y autorizados para evitar la apertura de nuevos caminos, dañar la vegetación que se encuentre fuera del área autorizada y la compactación del suelo.
- XVIII. La promovente deberá de implementar las obras y acciones necesarias para la protección del área propuesta para el rescate de la flora silvestre nativa.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

- XIX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral VIII y IX del estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XX. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto serán el representante legal (**C. ING. JORGE GONZÁLEZ VILLARREAL**) de la empresa titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA), quienes en un plazo no mayor de 15 días de iniciada la obra, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora por SEMANA, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXI de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXI. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el Estado de Coahuila, UN informe trimestral apegado al calendario de ejecución (**etapas**) y uno de finiquito de las actividades relacionadas con la remoción de la vegetación, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo y de los términos establecidos en la presente autorización.
- XXII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles) propuestas para rescatar, como son las de lento desplazamiento; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 como: la tortuga de tierra (*Gopherus berlandieri*) listada como amenazada, víbora de cascabel (*Crotalus atrox*) protegida, etc.
- XXIII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- II. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y la evaluación para determinar lo conducente.
- III. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del proyecto.
- IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y los términos indicados en la presente autorización.
- V. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

- VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
- VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.
- X. El plazo para la remoción de la vegetación forestal que ampara la presente autorización del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, a ubicarse en terrenos de inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila Zaragoza, será de TRES MESES a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la remoción de la vegetación.

TERCERO.- Notificar al **C. ING. JORGE GONZÁLEZ VILLARREAL**, en su carácter de representante legal, de la empresa **AGREGADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, la presente resolución del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE CALICHE "ACSA"**, con ubicación en terrenos de inmueble rústico, ubicado en el EJIDO RÍO ESCONDIDO, el municipio de Nava, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0708/COAH/2015

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

Copias.-

Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA - Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Ing. Carlos Galván Tello.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.- Presente.
Ing. Carlos Humberto Mendoza Peña.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

RFTR/JGGV/YELA/RZPY

ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

